LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII | Managua, Miércoles 21 de Agosto de 2013 | No. 157

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7236.....6541
Decreto A. N. No. 7237.....6541
Decreto A. N. No. 7238.....6541
Decreto A. N. No. 7239.....6541
Decreto A. N. No. 7240.....6542
Decreto A. N. No. 7241.....6542
Decreto A. N. No. 7242.....6542
Decreto A. N. No. 7243.....6543
Decreto A. N. No. 7244.....6543
Decreto A. N. No. 7245.....6543

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega (PAGJINO).....6544

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6554

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP 30-08-2013.....6563

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....6564

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos.....6564

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6565

SECCIÓN JUDICIAL

Convocatoria.....6579

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7236

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "MINISTERIO ADORADORES DEL REINO" (MAR)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "MINISTERIO ADORADORES DEL REINO"** y que abreviadamente se denominará **(MAR);** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "MINISTERIO ADORADORES DEL REINO"** y que abreviadamente se denominará **(MAR);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7237

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO ESPÍRITU DE DIOS, Ministerio Evangelistico Espíritu de Dios

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO ESPÍRITU DE DIOS,** la cual podrá llamarse abreviadamente como **Ministerio Evangelistico Espíritu de Dios;** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO ESPÍRITU DE DIOS,** la cual podrá llamarse abreviadamente como **Ministerio Evangelistico Espíritu de Dios;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7238

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE RIVAS", (ASODEBERI)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE RIVAS",** pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODEBERI);** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Rivas, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BEISBOL DE RIVAS",** pudiendo abreviarse con las siglas **(ASODEBERI);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7239

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL OASIS DE ESPERANZA, "MINOE"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL OASIS DE ESPERANZA,** la que podrá identificarse con las siglas **"MINOE";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL OASIS DE ESPERANZA,** la que podrá identificarse con las siglas **"MINOE";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7240

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE RIVAS, ASODEBARI

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE RIVAS,** la que podrá identificarse con las siglas **ASODEBARI;** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Rivas, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE RIVAS,** la que podrá identificarse con las siglas **ASODEBARI;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7241

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación "Alternativa Manos Unidas de Nicaragua", AMUN

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación "Alternativa Manos Unidas de Nicaragua",** la que se identificará con las siglas **AMUN;** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación "Alternativa Manos Unidas de Nicaragua",** la que se identificará con las siglas **AMUN;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7242

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTÉS PODER DE DIOS "AMPPD"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTÉS PODER DE DIOS,** pudiendo abreviarse como **"AMPPD";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO PENTECOSTÉS PODER DE DIOS,** pudiendo abreviarse como **"AMPPD";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7243

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO "FUTBOL PARA TODOS" CLUB FUTBOL PARA TODOS

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO "FUTBOL PARA TODOS",** la que podrá ser conocida también como **CLUB FUTBOL PARA TODOS;** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO "FUTBOL PARA TODOS",** la que podrá ser conocida también como **CLUB FUTBOL PARA TODOS;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7244

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE Y LA CULTURA" "AMIGOS DEL DEPORTE" A.D.C

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE Y LA CULTURA",** pudiendo abreviarse simplemente **"AMIGOS DEL DEPORTE"** y aun identificarse con las siglas **A.D.C.;** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DEPORTE Y LA CULTURA",** pudiendo abreviarse simplemente **"AMIGOS DEL DEPORTE"** y aun identificarse con las siglas **A.D.C.;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7245

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN CLUB – ESCUELA DE NATACIÓN ACUAZUL", "ACUAZUL"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN CLUB – ESCUELA DE NATACIÓN ACUAZUL",** que también se podrá identificar con el nombre de **"ACUAZUL";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN CLUB – ESCUELA DE NATACIÓN ACUAZUL",** que también se podrá identificar con el nombre de **"ACUAZUL";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 15411- M. 208853- Valor C$ 2,185.00

"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada: **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO),** fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento siete (107), del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y cuatro (284-294), Tomo: II, Libro: TERCERO (3º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13º)**, bajo los folios número seis mil novecientos dieciocho al folio número seis mil novecientos treinta y uno **(6918-6931),** a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por El Doctor Dr.Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece. **(f) Dr.Gustavo A. Sirias Quiroz.** Director**.**

REFORMA DE ESTATUTOS N º. "1"

Solicitud presentada por el Señor LORGE JAVIER LOPEZ VALDIVIA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)** el día veintitrés de Julio del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento siete (107), del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y cuatro (284-294), Tomo: II, Libro: TERCERO (3º), que llevó este Registro, el seis de Febrero del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscríbase el día seis de agosto del año dos mil trece, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO),** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr.Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de julio del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece. **(f) Dr.Gustavo A. Sirias Quiroz.,** Director**.**

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 1512 del diez de diciembre del año mil novecientos noventa y seis y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 59**,** del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo ciento siete (107),** del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y cuatro **(284-294), Tomo: II, Libro: TERCERO (3°) INSCRITA:** en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y siete. II En Asamblea General Extraordinaria de la **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)** se Reformo Parcialmente los Estatutos, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUC ÚNICO** ACUERDA Inscríbase la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA" (PAGJINO)** que íntegra y literalmente dice:

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1,546): REFORMA PARCIAL A ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROYECTO ALDEA GLOBAL DE JINOTEGA (PAGJINO).-En la ciudad de Jinotega, departamento de Jinotega, a las ocho y diez minutos de la mañana del dieciséis de julio del año dos mil trece, **ANTE MI,** ***GUILLERMO ENRIQUE LOPEZ SALINAS,*** casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en La Dalia, municipio El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa, y de tránsito por esta ciudad, autorizado por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintitrés de julio del año dos mil diecisiete, comparece el señor **LORGE JAVIER LOPEZ VALDIVIA,** Cédula 241-070375-0004X, casado, agricultor, mayor de edad, de este domicilio, a quien doy fe de conocer y a mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Proyecto ALDEA GLOBAL Jinotega (PAGJINO), calidad que demuestra con: **A)** Testimonio de Escritura Pública Número Cuarenta y Siete (47) de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada Proyecto "Aldea Global" Jinotega, PAGJINO, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis por el notario Raymundo Romero de Arce. **B)** Decreto de la Asamblea Nacional Número Un Mil Quinientos Doce (1,512) de Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Asociación Proyecto "Aldea Global" Jinotega, PAGJINO, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, Número Doscientos Treinta y Cuatro (234), del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis. **C)** Certificación de la actual Junta Directiva extendida por el Ministerio de Gobernación, Departamento de Registro y Control de Asociaciones, que íntegra y literalmente dice: **(INSERCION)**: "(ESCUDO) Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional El Pueblo Presidente! 2012 POR TODOS Y POR EL BIEN DE TODOS **CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de Nicaragua **CERTIFICA** Que la Junta Directiva de la entidad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nacional denominada "ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL, JINOTEGA (PAGJINO), se encuentra inscrita bajo el Número Perpetuo ciento siete (107) del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y cuatro (284-294), Tomo II, Libro TERCERO (3°), del Registro que este Departamento lleva a su cargo, la cual está conformada por los Siguientes miembros, según Certificación del acta número trescientos treinta y siete (337), del día cuatro de julio del año dos mil doce certificada por Licenciado Guillermo Enrique López Salinas dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día 04/07/2014, según el artículo treinta y uno de sus estatutos. **PRESIDENTE**: LORGE JAVIER LOPEZ VALDIVIA, **VICE-PRESIDENTE**: JUANA DE LOURDES PINEDA ROSALES, **SECRETARIO**: EDGARD JOSE GONZALES OLIVAS, **TESORERO**: ROGER JOSE PAZ, PRIMER **VOCAL**: FRANCISCO RAMON LANZAS CASTRO, **SEGUNDO VOCAL**: JULIANA ESPERANZA MELENDEZ QUESADA, **TERCER VOCAL**: FRANCISCA MARTINEZ MONTENEGRO. Extiendo la presente en la ciudad de Managua, el día primero de octubre del año dos mil doce. Esta Certificación es válida hasta el día treinta de junio del dos mil trece. (F) (ILEGIBLE) (SELLO) Dr. Gustavo A Sirias Quiroz Director Cc. Expediente Minuta Núm. LER CCR Fecha 01-Oct-2012 Ministerio de Gobernación Departamento de Asociaciones Hora 11.38.24 **(FIN DE INSERCION)**.- **D)** Con certificación de inscripción de ALDEA GLOBAL que dice: **(INSERCION):** MINISTERIO DE GOBERNACION. CERTIFICACION. La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el Número 107: de la página Doscientos ochenta y Cuatro a la página Doscientos Noventa y Cuatro; del Tomo II. Libro Tercero del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Asociación Proyecto "ALDEA GLOBAL" Jinotega (PAGJINO). Conforme resolución del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete (f).- Ilegible) Doctora CARMEN CASTILLO ORDÓÑEZ Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Sello del Ministerio de Gobernación, Departamento de Asociaciones". ES CONFORME CON SU ORIGINAL el que fue publicado junto con sus Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, Número Doscientos Treinta y Tres (233) del día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **(FIN DE INSERCION)**.- **E)** Con Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 321 que rola entre las páginas 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) a la 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) del Libro de Actas de Aldea Global, que yo, el notario, he tenido a la vista, y que en sus **partes conducentes** dice: **(INSERCION PARCIAL)**: Acta Nº 321 (Trescientos veintiuno).- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ALDEA GLOBAL**.- En la ciudad de Jinotega, a las cinco y treinta de la tarde del día ocho de julio del 2011, en el local de la Planta Procesadora de raíces tropicales de la Asociación Aldea Global, se procede a celebrar Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Aldea Global, para lo cual se tiene único punto de agenda central que es la aprobación de la reforma parcial de los estatutos de la asociación, de la forma siguiente: AGENDA.- 1) Himno Nacional.- 2) Devocional.- 3) Constatación de quórum.- 4) Aprobación de la reforma parcial de los Estatutos de Aldea Global.- DESARROLLO: Se cantó nuestro Himno Nacional y un miembro de la Junta Directiva coordinó el devocional pidiendo iluminación divina.- Posteriormente se procedió a constatar el quórum, pues la Asamblea General tiene un total de 60 delegados, verificándose que hay 48 (cuarenta y ocho) delegados, lo que resulta ser 80 %, habiendo quórum legal para este acto. La aprobación de la reforma parcial de los estatutos de Asamblea Global (PAGJINO) ha sido un proceso de meses realizado en el ámbito de cobertura de la asociación en la base, que son los Comité Aldea, y los delegados y delegadas recibieron una versión de la propuesta que se fue modificando con sus aportes. En este acto se procede a leer artículo por artículo, se discute y ratifica y posteriormente se aprueba la reforma parcial por unanimidad en lo general, los que a continuación se insertan tal como han sido aprobados: (INSERCION)... (INCONDUCENTE)... (FIN DE INSERCION).- Así han sido aprobadas las reformas parciales al Estatuto de la Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega (PAGJINO), la que se aprueba por unanimidad por artículo y por unanimidad de manera general. Para el efecto debido, la Asamblea General también aprueba por unanimidad: Primero: Autorizar al señor Benigno Ricardo Castro Torres, Presidente Interino de la Asociación Aldea Global en funciones, con cédula 241-030458-0011V, para que comparezca ante notario público a otorgar escritura de modificación parcial de la escritura de constitución de Aldea Global, lo que se hará en las cláusulas novena, décima, décima primera, décima cuarta y décima quinta y décima sexta, que son reformadas conforme lo aprobado el día de hoy, insertando la reforma de los Estatutos aquí aprobada. El Presidente de la Junta Directiva de Aldea Global deberá disponer las acciones personales o delegadas para presentar esta reforma en la manera planteada a la Oficina de Control y Registro de de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación, y una vez aprobados en la revisión correspondiente, publicar los mismos en la Gaceta Diario Oficial para su legalidad. Se finaliza la sesión a las ocho y treinta de la noche, y firmamos para los efectos de ley.- (Siguen firmas de delegadas y delegados).- **(FIN DE INSERCION PARCIAL).** Yo, el suscrito notario, doy fe de que las firmas que aparecen en el acta citada fueron consignadas ante mí en la forma debida.- Los documentos relacionados otorgan al compareciente la facultad y capacidad de representación señalada. Habla el señor **LORGE JAVIER LOPEZ VALDIVIA** en la calidad acreditada y dice: **PRIMERA: (MODIFICACION PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA - PAGJINO):** Que en cumplimiento de lo acordado en sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Aldea Global del ocho de julio del dos mil once anteriormente inserta en lo conducente, y ratificada en Asamblea General de Aldea Global del doce de julio del dos mil doce en Acta Número 337 (Trescientos treinta y siete) presentada, comparece a otorgar la **MODIFICACION PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA (PAGJINO),** para lo cual se debe modificar (1) la Escritura Pública 47 (CUARENTA Y SIETE) de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA PROYECTO "ALDEA GLOBAL" JINOTEGA, PAGJINO, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis por el notario público Raymundo Romero de Arce, y (2) su posterior reforma consignada en Escritura Número 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO) de MODIFICACION PARCIAL A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROYECTO "ALDEA GLOBAL" JINOTEGA, otorgada en la ciudad de Jinotega a las dos de la tarde del doce de octubre del dos mil siete ante los oficios de la notaria pública ARACELY VERONICA GOMEZ RIZO, que en lo sucesivo se leerá así: **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION**: Que han decidido asociarse de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política y constituir una

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASOCIACION CIVIL y obtener su personalidad jurídica de conformidad con los artículos uno, dos, tres, ocho y siguientes de la Ley General de personas Jurídicas sin fines de lucro.- **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION**: La Asociación es sin fines de lucro y se denomina PROYECTO "ALDEA GLOBAL" JINOTEGA, pudiendo ser conocida por sus siglas "PAGJINO".- **CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Jinotega, donde estarán situadas sus oficinas principales sin perjuicio de establecer en cualquier parte del territorio nacional sucursales, dependencias u oficinas de cualquier tipo sujetas a ella.- **CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA**: La Asociación Proyecto "Aldea Global" Jinotega tiene como visión ser una asociación reconocida, autosostenible y competitiva en servicios a pequeños/as productores/as asociados/as. Tiene como misión brindar servicios de comercialización, asistencia técnica y crédito alternativo con calidad y eficiencia a los pequeños/as productores/as que contribuya a la generación de negocios rentables y sostenibles con carácter civilista, humanitario, voluntario, no lucrativo, en armonía con Dios, el medio ambiente, solidaridad, enfoque de género y bienestar socioeconómico para sus asociados/as y las comunidades rurales.- **CLAUSULA QUINTA: DURACION**: La ASOCIACION se constituye por tiempo indefinido.- **CLAUSULA SEXTA: OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y FINALIDADES:** Tomando como base la naturaleza de la Asociación Proyecto "Aldea Global" Jinotega, sus objetivos estratégicos y finalidades son: 1) Promover programas para la protección del medio ambiente con enfoque de género y en armonía con Dios. 2) Generar negocios rentables y sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida familiar de los pequeños/as productores/as asociados/as y las comunidades rurales. 3) Impulsar un servicio eficiente en la comercialización y crédito alternativo con solidaridad y conciencia social. 4) Obtener ayuda a través de organismos nacionales e internacionales que fortalezcan el desarrollo de los planes y programas de la Asociación. 5) Otras actividades orientadas en los planes estratégicos, aprobados por la Asamblea General de esta Asociación. Para la realización de estos objetivos, la Asociación Proyecto "Aldea Global" Jinotega puede ejecutar y celebrar toda clase de actos lícitos, convenios de cooperación, contratos civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que sean, con entidades públicas o privadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, donar, pignorar, exportar, importar y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes en nombre de la Asociación y efectuar transacciones con entidades financieras, comerciales, crediticias y de cualquier índole, siempre y cuando no sean contrarios a las leyes, a las disposiciones que establecen los Estatutos y su Reglamento, contando con la aprobación de la Asamblea General de asociados/as. La Asociación cuenta con Grupos Aliados que pueden ser personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación colaboran con sus fines y objetivos estratégicos. La Asociación puede por voluntad de sus asociados/as afiliarse a cualquier organismo o institución nacional o internacional, siempre que coincida con los objetivos y finalidades de PAGJINO y que contribuya al beneficio de los/as asociados/as. El proceso de la actividad administrativa de la Asociación será establecido a través de reglamentos o manuales internos de los órganos de dirección, los que serán elaborados por la dirección ejecutiva en coordinación con la dirección administrativa y presentados ante la Junta Directiva para su aprobación. **CLAUSULA OCTAVA**: **ORGANOS DE LA ASOCIACION**: Son órganos de la Asociación: La Asamblea General, la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, Comités de Trabajo y Comités ALDEA. **CLAUSULA NOVENA**: **ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y se integra por 60 delegadas y delegados electos desde los Comité ALDEA asegurando la representación proporcional al número de asociados y asociadas de cada municipio en los cuales esté presente la Asociación. Los delegados y delegadas deben cumplir con los deberes establecidos en los Estatutos. La elección de las delegadas y delegados está establecida en el Artículo 34 del Estatuto.- La Presidenta o Presidente de la Junta Directiva es también la Presidenta o Presidente de la Asamblea General. Si no se presenta la Presidenta o Presidente, la Asamblea General será presidida por la Vice-Presidenta o Vice-Presidente en funciones.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- **CLAUSULA DECIMA: CARÁCTER DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará a más tardar 90 días posteriores al cierre del año fiscal.- La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea convocada y necesaria su realización.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva está conformada por una Presidenta o Presidente, una Vice-Presidenta o Vice-Presidente, una Secretaria o Secretario, una Tesorera o Tesorero, Primer Vocal, Segundo y Tercer Vocal.- La representación legal la tendrá la Presidenta o el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y ostentará Poder General de Administración.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL: LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL estará a cargo de los fundadores, designándose los cargos de la siguiente forma: PRESIDENTE: JAMES ROBERT PATTERSON, VICEPRESIDENTE: GERVACIO ANTONIO ALTAMIRANO RAMOS, SECRETARIA: MARIA CRISTELA GUTIERREZ FLORES, TESORERO: JUAN RAMON MATEY VILLAGRA, FISCAL: BACILIO ISIDORO CHAVARRIA DAVILA, VOCAL A: VICENTE RAMON MARTINEZ GONZALEZ, VOCAL B: ROSA A. CRUZ BARQUERO y VOCAL C: KEVIN R. SANDERSON.- La presente Junta Directiva Provisional será la encargada de la obtención de la personalidad jurídica de LA ASOCIACIÓN y cumplido este mandato ocuparán inmediatamente los cargos directivos de forma definitiva con pleno derecho durante el primer periodo.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** REPRESENTACION LEGAL: La Representación Legal de LA ASOCIACION estará a cargo de su Presidente, el que ostentará PODER GENERAL DE ADMINISTRACION con las siguientes limitaciones: no podrá enajenar, gravar y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles de LA ASOCIACION, lo mismo que tomarlos en arriendo, ni aceptar donaciones, sino es con expresa autorización de la Junta Directiva.- En ausencia temporal del Presidente éste podrá delegar sus facultades en el vicepresidente, y en caso temporal de ambos, las facultades se delegarán en quien designe la Junta Directiva.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISOLUCION:** La Asociación sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por la decisión del ochenta y cinco por ciento de todas las delegadas y delegados quienes deberán contar con autorización expresa por escrito de sus respectivos Comité ALDEA; b) Por haberse extinguido o concluido el fin para el cual fue constituida; c) Por extinción del patrimonio; d) Cuando la Asociación haya sido utilizada para cometer actos ilícitos que violenten el orden público; e) Por la disminución del número de asociados y asociadas por debajo del mínimo fijado en el artículo 3 de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Nº 147; f) Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, habiéndosele aplicado de previo las medidas de sanciones administrativas establecidas en los artos. 13 y 22 referido a las obligaciones de las personas jurídicas de la misma Ley Nº 147.- **CLAUSULA DECIMA**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

QUINTA: LIQUIDACION: En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución y liquidación de la Asociación, se deberá nombrar una Junta Liquidadora conformada por tres personas de reconocida calidad moral, quienes cumplirán con las funciones que la Asamblea les asigne y serán: a) Tener la representación legal de la Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Concluir las operaciones pendientes al momento de su disolución; d) Otorgar finiquito; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria liquidadora; h) Someter a su consideración toda documentación para su aprobación final. Concluida la liquidación, después de haber realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se destinará a otra organización que tenga objetivos y finalidades similares a esta Asociación.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL DE JINOTEGA (PAGJINO): (REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PROYECTO ALDEA GLOBAL JINOTEGA - PAGJINO): ESTATUTOS: CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 1: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA.-** Que de común acuerdo han constituido una asociación civil, de pequeñas y pequeños productores agropecuarios asociados en forma individual y colectiva, sin fines de lucro, no gubernamental, apartidista, incluyente y de interés social, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, que se regirá por lo establecido en este instrumento público de constitución; el estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro (Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta Diario Oficial número ciento dos del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos) y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capitulo XIII del Código Civil vigente.- **Arto. 2: DENOMINACIÓN.-** La organización que se ha constituido se denomina **ASOCIACION PROYECTO "ALDEA GLOBAL" JINOTEGA**, pudiendo denominarse con sus siglas **PAGJINO**.- **Arto. 3: DOMICILIO Y DURACION.-** Su domicilio legal será la ciudad de Jinotega, cabecera departamental de Jinotega, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuese necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Esta Asociación está constituida por tiempo indefinido.- **Arto. 4: NATURALEZA.-** La Asociación Proyecto "Aldea Global" Jinotega tiene como **VISIÓN** ser una asociación reconocida, autosostenible y competitiva en servicios a pequeños y pequeñas productoras asociados y asociadas. Tiene como **MISIÓN** brindar servicios de comercialización, asistencia técnica y crédito alternativo con calidad y eficiencia a los pequeños y pequeñas productores y productoras que contribuya a la generación de negocios rentables y sostenibles con carácter civilista, humanitario, voluntario, no lucrativo, en armonía con Dios, el medio ambiente, con solidaridad, enfoque de género y bienestar socioeconómico para sus asociados y asociadas y las comunidades rurales.- **Arto. 5: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y FINALIDADES.-** La Asociación Proyecto "Aldea Global" Jinotega contempla como objetivos estratégicos los siguientes: -1) Promover programas para la protección del medio ambiente con enfoque de género y en armonía con Dios; 2) Generar negocios rentables y sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida familiar de las pequeñas productoras y pequeños productores asociados y asociadas y las comunidades rurales; 3) Impulsar un servicio eficiente en la comercialización y crédito alternativo con solidaridad y conciencia social; 4) Obtener ayuda a través de organismos nacionales e internacionales que fortalezcan el desarrollo de los planes y programas de la asociación; 5) Otras actividades orientadas en los planes estratégicos aprobados por la Asamblea General de la Asociación.- **Arto. 6:** Para lograr la realización de estos objetivos, la Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega puede ejecutar y celebrar toda clase de actos lícitos, convenios de cooperación, contratos civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que sean, con entidades públicas o privadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, donar y recibir donaciones, pignorar, exportar, importar, y en cualquier forma legal poseer y distribuir toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes en nombre de la Asociación y efectuar transacciones con entidades financieras, comerciales crediticias y de cualquier otra índole, siempre y cuando no sean contrarios a las leyes, a estas disposiciones estatutarias, las reglamentarias, y cuenten con la aprobación de la Asamblea General de asociados y asociadas.- **Arto. 7:** La Asociación puede establecer alianzas con personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación, colaboran con sus fines y objetivos estratégicos. La Asociación puede, por voluntad de sus asociados y asociadas, afiliarse en una federación o confederación nacional o internacional, que coincida con los objetivos y finalidad de la Asociación, siempre que esto sea para el beneficio de las y los asociados.- **Arto. 8:** El proceso de ejecución de toda actividad estratégica de los órganos de dirección de la Asociación será establecido a través del presente Estatuto y su Reglamento y, entre otras, se deben visualizar hacia: - Garantizar la participación de la mujer en los diferentes proyectos que impulse la asociación, con enfoque de equidad de género e intergeneracional, -Promover el desarrollo de capacidades a través de procesos socioeducativos formales y no formales para asociadas y asociados y sus familias, - Generar espacios de participación social, así como el establecimiento de alianzas con organismos e instituciones cuyos fines y objetivos sean similares a los de la asociación, - Contribuir a la promoción de principios y valores como la solidaridad, la transparencia, la justicia, la equidad, la armonía con Dios, la ética y la cultura de pago de las familias agropecuarias,- Promover el relevo generacional desde las actividades impulsadas con miras a la sostenibilidad.- **CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS.- Arto. 9: DE LAS ASOCIADAS Y ASOCIADOS.-** Son asociados y asociadas de la Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega, las personas naturales nacionales o nacionalizadas, individuales o colectivas, que estén plenamente integrados con los valores, finalidades y objetivos de la Asociación, que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Estatuto, sean admitidas o admitidos por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.- **Arto. 10: CLASES DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS.-** En la Asociación existen tres clases de asociadas y asociados, siendo éstos los siguientes: 1) Asociadas y Asociados Fundadores/as y 2) Asociadas y Asociados Activos/as y 3) Asociadas y Asociados Delegados/as.- **Asociados y Asociadas Fundadores y Fundadoras:** Son todos y todas los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y que firmen su ingreso en el libro de Actas que para tal fin lleve la Asociación; **Asociadas y Asociados Activas y Activos:** Son las personas naturales y colectivas que se incorporen posterior al acto constitutivo, que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y que voluntaria y directamente soliciten a la Junta Directiva su ingreso. Para efectos de créditos pueden organizarse en grupos solidarios, a la vez que para efectos de comercialización o créditos pueden organizarse como grupos aliados. Esto como flexibilidad para facilitar el proceso organizativo de asociadas y asociados; **Asociadas y Asociados Delegadas y Delegados:** Son aquellas y aquellos asociadas y asociados de los Comité Aldea electos para conformar la Asamblea General de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Delegados y Delegadas.- **Arto. 11:** Las y los funcionarios administrativos de la Asociación, que sean pequeños y pequeñas productoras y productores, también pueden optar a ser asociados y asociadas de la misma al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Estatuto.- **Arto. 12: REQUISITOS PARA SER ASOCIADO O ASOCIADA.-** Para que alguien pueda ser admitido como asociada o asociado de la Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega, la o el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber cumplido veintiún (21) años o ser emancipada o emancipado y estar en pleno goce de sus facultades civiles; b) Ser pequeña productora o pequeño productor agropecuario; c) Presentar una carta de solicitud de ingreso con sus motivaciones; d) Presentar una carta aval del delegado o la delegada o en su defecto dos cartas avales de dos asociados activos o asociadas activas; e) Ser de reconocida calidad moral, demostrar interés y voluntad de participar activamente en los programas y actividades de la Asociación; f) Pagar la cuota de inscripción establecida en el Reglamento de este Estatuto; g) Haber sido aprobado su ingreso por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.- **Arto. 13: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS.-** Son derechos de las asociadas y asociados los siguientes: a) Tener voz y voto en la toma de decisiones de la Asociación; b) Elegir y ser electa o electo en los cargos de los órganos de dirección de la Asociación; c) Tendrán derecho preferencial las asociadas y asociados o sus hijas o hijos para optar a un empleo dentro de la Asociación, siempre que reúnan los requisitos profesionales de la vacante; d) Participar en todas las actividades que desarrolla la Asociación; e) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Asociación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; f) Presentar proyectos dentro de la naturaleza de la Asociación ante la Junta Directiva de la Asociación; g) Tener igualdad de derechos en la atención que brinde la Asociación de cara al cumplimiento de sus fines y objetivos; h) Acceder desde un enfoque de equidad de género a los servicios de crédito, comercialización, asistencia técnica, capacitación y otros programas que eventualmente pudiese brindar la asociación; i) Informar a la Junta Directiva o Junta de Vigilancia sobre la comisión de actos anómalos ejecutados por cualquier dirigente o trabajador o trabajadora siempre que tenga pruebas fehacientes; k) Otros que establezca el presente estatuto y su reglamento.- **Arto. 14: DEBERES DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS.-** Son deberes de los asociados y asociadas los siguientes: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido de este Estatuto y su Reglamento; b) Acatar y cumplir con todas las resoluciones debidamente aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Cumplir con las cotizaciones establecidas en el Estatuto de la Asociación y su Reglamento; e) Responder con eficiencia y puntualidad con las tareas que le sean asignadas por los órganos de Dirección, que estén razonablemente a su alcance; f) Solventar los compromisos contractuales y-o económicos adquiridos con la Asociación; g) Velar por la integridad y buen uso de todos los bienes de la Asociación; h) Tener respeto mutuo entre las asociadas, asociados, trabajadoras y trabajadores en armonía y solidaridad sin ningún tipo de discriminación; i) Participar en las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando sean electos por sus Comité ALDEA en calidad de delegadas o delegados, así como en otros espacios que se promuevan desde la Asociación en el marco de la política de equidad de género; j) Participar activamente en las actividades de sus Comité ALDEA en sus territorios; k) Otros que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.- **CAPITULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.- Arto. 15:** Son infracciones los actos realizados por los asociados o asociadas que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en leves y graves. Las infracciones serán conocidas en primera instancia por una comisión disciplinaria formada por tres delegadas y delegados en los órganos de toma de decisión, quienes recomendarán a la Junta Directiva las sanciones correspondientes. La Asociación podrá amonestar, sancionar, expulsar temporal o definitivamente a asociadas o asociados sean éstos miembros de los órganos de Dirección o no, que incurran en las faltas que contemple el presente Estatuto y su Reglamento. La sanción o suspensión estará a cargo de la Junta Directiva y será ratificada o modificada por la Asamblea General. **Arto. 16:** Son infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación, pero que no atenten contra la existencia o unidad de la misma. Entre las faltas leves estarán: a) No asistir a las sesiones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias para las que haya sido delegada o delegado; b) Asistir a las sesiones con aliento alcohólico; c) Uso de lenguaje discriminatorio y sexista que afectan las relaciones internas de la Asociación; d) No cumplir con los acuerdos emanados de los órganos de Dirección o la Asamblea General en su caso.- **Arto. 17:** Son infracciones graves, entre otras: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación, colocándose como un extraño y contraparte; c) Actuar directa o indirectamente contra los bienes patrimoniales y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad con uso indebido de información confidencial de un cargo para el cual ha sido electa o electo, y hacer mal uso de los recursos de la Asociación; e) Observar una conducta moral escandalosa, que perjudique el prestigio de la Asociación; f) Valerse de la condición de asociado y asociada para la comisión de actos ilícitos; g) Atentar contra la integridad física y moral de los miembros de la Junta Directiva, órganos de dirección, trabajadoras y trabajadores o demás asociados y asociadas; h) Reincidencia de una falta leve.- **Arto. 18: SANCIONES.- *** Las infracciones leves se sancionarán con amonestaciones por escrito y en caso de reincidencia con la suspensión temporal de sus derechos como asociado o asociada.- ***** Las infracciones graves se sancionarán con la destitución del cargo que se ocupa dentro de los órganos de Dirección y/o con la expulsión de la Asociación.- **Arto. 19:** Toda falta que atente contra la integridad de la Asociación, sus asociadas y asociados, además trabajadoras y trabajadores, será sancionada sin perjuicio de recurrir a los tribunales correspondientes si fuese inevitable.- **Arto. 20:** La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones, pero en caso de expulsión por falta grave, conocerá y resolverá en segunda instancia la Asamblea General siguiente, quien resolverá con el voto del cincuenta por ciento más uno de delegadas y delegados presentes con derecho a voz y voto. No obstante, cuando las faltas cometidas atenten contra la estabilidad e integridad de Aldea Global, quienes la realicen serán suspendidos automáticamente por la Junta Vigilancia en el ejercicio de sus derechos y funciones dentro de la Asociación.- **Arto. 21:** El miembro que dejase de pagar las cotizaciones correspondientes a dos años de manera continua, quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por la Tesorera o Tesorero, y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación obtenga para beneficiar a sus asociados. Sin embargo, esta sanción quedará sin efecto cuando el asociado o la asociada pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de dos años, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- **Arto. 22: PROCEDIMIENTO DE RECURSO ANTE LAS SANCIONES.-** La asociada afectada o asociado afectado por la resolución de la Junta Directiva previo informe de la Comisión Disciplinaria, podrá recurrir de revisión, por escrito, ante

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la misma Junta Directiva en un término de diez a partir de la notificación más el término de la distancia (un día por cada treinta kilómetros), y en caso de confirmarse la resolución, recurrirá en última instancia de apelación ante la Asamblea General en un término de 10 días después de notificado, más el término de la distancia, quedando en suspenso la sanción y el o la afectado/ afectada hasta que se pronuncie la Asamblea General. De la resolución de la Asamblea General, no habrá otro recurso.- En el caso de que la persona afectada no se pronuncie en los diez días posteriores a la emisión de la resolución de la Junta Directiva, se considerará firme dicha resolución. Todos los recursos tienen que presentarse en original y copia, copia que será devuelta con la debida razón de recibido.- El afectado o afectada podrá estar presente en la sesión en la que se tome la resolución para ejercer su defensa; sin embargo, en la toma de la resolución definitiva, el afectado o afectada no estará presente.- **Arto. 23: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA O ASOCIADO.-** La calidad de asociada o asociado se pierde: a) Por renuncia; b) Por muerte; c) Por sentencia firme dictada en materia penal; d) Por expulsión según establecido en este Estatuto.- **Arto. 24:** En caso de muerte de la asociada o asociado, todos los beneficios serán transferidos a su familiar como lo estipula su ficha de ingreso. El familiar deberá cumplir con las obligaciones pendientes de la asociada o asociado.- Cuando sea en caso de sanción, la resolución de pérdida de membresía será determinada por la Asamblea General siguiente, previo informe de la Junta Directiva. Contra la resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno.- **Arto. 25:** La calidad de asociada o asociado es intransferible. En caso de invalidez permanente o muerte del asociado o asociada, los haberes que correspondan al asociado o asociada serán entregados a la persona que haya dispuesto como beneficiario en la ficha de ingreso.- **CAPITULO IV: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.- Arto. 26: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.-** Son órganos de la Asociación: La Asamblea General, La Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comités de Trabajo y Comités ALDEA.- **Arto. 27: ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y se integra por 60 delegadas y delegados electos desde los Comité ALDEA asegurando la representación proporcional al número de asociados y asociadas de cada municipio en los cuales esté presente la Asociación. Los delegados y delegadas deben cumplir con los deberes establecidos en este Estatuto. La elección de las delegadas y delegados está establecida en el Artículo 34 del presente Estatuto.- La Presidenta o Presidente de la Junta Directiva es también la Presidenta o Presidente de la Asamblea General. Si no se presenta la Presidenta o Presidente, la Asamblea General será presidida por la Vice-Presidenta o Vice-Presidente en funciones.- Las sesiones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.- **Arto. 28: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria se celebrará a más tardar 90 días posteriores al cierre del año fiscal. La Asamblea General Ordinaria tiene las siguientes facultades: a) Tomar decisiones relativas al funcionamiento y organización de la Asociación; b) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; c) Conocer y ratificar planes, programas, proyectos, estados financieros, presupuesto y la memoria anual de las actividades realizadas por la Junta Directiva y la administración de la Asociación; d) Elegir dentro de su plenaria a la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia y Comités de Trabajo de la Asociación, debiendo asegurar al menos un 40% de las mujeres; e) Ratificar el ingreso de nuevas o nuevos asociadas y asociados; f) Aprobar la enajenación de los bienes inmuebles mayores de USD 30,000; g) Aprobar los préstamos que sobrepasan un nivel de endeudamiento institucional superior al 70%; h) Ratificar sobre la unión en federación o confederación de la Asociación; i) Otras disposiciones relativas al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- **Arto. 29: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Asamblea General Extraordinaria se celebrará las veces que sea convocada y necesaria su realización. En esta Asamblea se podrá abordar lo siguiente: a) Conocer y aprobar cualquier modificación total o parcial del Estatuto y su Reglamento, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa del ochenta y cinco por ciento de las delegadas y delegados acreditados de la Asamblea General; b) Decidir la disolución y liquidación de la Asociación con la aprobación del ochenta y cinco por ciento de todas las delegadas y delegados, quienes deberán contar con autorización expresa por escrito de sus respectivos Comité Aldea; c) Reestructurar total o parcialmente, si se requiere, la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comités de Trabajo y la organización territorial de los Comité ALDEA, ya sea por renuncia, destituciones y otras causas debidamente justificadas; d) Ratificar o modificar el nombramiento o remoción del o la Gerente General realizado por la Junta Directiva de la Asociación; e) Resolver sobre todos aquellos asuntos en los que se necesite su decisión.- **Arto. 30: CONVOCATORIA.-** La Junta Directiva deberá convocar para Asamblea General Ordinaria a más tardar en un período de 90 días después de concluido el período fiscal anual. En caso de no hacerlo deberá convocar la Junta de Vigilancia por unanimidad en un término de quince días o en su defecto, el treinta y tres por ciento de las delegadas y delegados.- Para la Asamblea General Extraordinaria tiene capacidad de convocatoria la Junta Directiva y en caso de impedimento o negligencia de ésta, tienen capacidad la Junta de Vigilancia por unanimidad o el treinta y tres por ciento de las delegadas y delegados debidamente electos para el período correspondiente por su Comité Aldea.- Para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con ocho días de anticipación especificando día, fecha, hora, lugar y temas a tratar.- Habrá flexibilidad en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para abordar temas no contemplados en agenda si éstos cuentan con la aprobación del ochenta por ciento de las y los delegados presentes en la Asamblea.- **Arto. 31: QUÓRUM.-** Para la realización de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considera quórum: = Para la Asamblea General Ordinaria será necesario en primera convocatoria, el quórum de la mayoría simple, o sea la mitad más uno del total de las delegadas y delegados acreditados por los Comité ALDEA para la asamblea respectiva. Para efectos de la segunda convocatoria se llamará a los suplentes de las delegadas y delegados propietarios que no asistieron al primer llamado y el quórum no será inferior al establecido para la primera convocatoria.- = Para la Asamblea General Extraordinaria donde se vaya a discutir la reforma del Estatuto o la disolución y liquidación de la Asociación se constituye quórum con el ochenta por ciento de las delegadas y delegados acreditados por los Comité ALDEA y para la toma de decisiones con base en el ochenta y cinco por ciento de las y los presentes; para las demás sesiones se requerirá el quórum mínimo del cincuenta por ciento más uno.- Solo en caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderá y se volverá a realizar una nueva convocatoria para cualquier sesión, hasta que se normalice la situación, manteniendo los porcentajes anteriormente establecidos.- **Arto. 32: EL VOTO.-** El voto para cualquier resolución en Asamblea General será público o secreto. El método será definido por la Asamblea General, debiendo constar en acta el método aprobado.- **Arto. 33: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones emitidas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se toman con el voto de la mayoría simple de las delegadas y delegados presentes, salvo los casos de reforma al Estatuto, disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requerirá el voto en el mismo sentido del ochenta y cinco por ciento de las y los presentes.- Todas las resoluciones emanadas de este

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

máximo organismo, siempre que se ajusten a la ley, al Estatuto y su reglamento, tienen carácter de obligatorio cumplimiento para todas las asociadas y asociados.- No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido a la sesión donde se tomaron los acuerdos, para desconocer la obligatoriedad de su cumplimiento.- **Arto. 34: REPRESENTACIONES.**- La representación en la Asamblea General será a través de las delegadas y delegados electos debidamente por los Comité ALDEA en su correspondiente municipio y su distrito, micro región o zona según lo denomine su municipio. En caso de que no se presenta la delegada o delegado propietario se acreditará a su suplente. La representación de mujeres no puede ser menor al cuarenta por ciento. Este porcentaje se deberá mantener en todos los órganos de dirección y-o espacios de decisión de la Asociación.- Si el primer delegado electo es un hombre, la delegada subsiguiente será una mujer y así sucesivamente hasta completar sus delegadas y delegados respectivos.- La delegada o delegado electa o electo para la Asamblea General actúa con voz y voto en nombre de las asociadas y los asociados a quienes representa.- La delegada o delegado será electa o electo entre las mismas asociadas y asociados de cada distrito, microrregión o zona, ejercerá por el período de dos años, reelegible cuantas veces lo propongan las mismas asociadas o asociados, siempre que esté al día con sus obligaciones en la Asociación.- Mientras no se haya electo un nuevo delegado o delegada se mantendrá en funciones el mismo delegado o delegada.- Se establecerá un libro de delegadas y delegados, propietarias, propietarios y suplentes; el cual se deberá mantener actualizado después de cada elección.- **Arto. 35: JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta Directiva está conformada por una Presidenta o Presidente, una Vice-presidenta o Vice-presidente, una Secretaria o Secretario, una Tesorera o Tesorero, Primer Vocal, Segundo y Tercer Vocal.- La Asamblea General Ordinaria elegirá a los miembros de la Junta Directiva cada dos años, pudiendo ser reelectos por dos períodos más los miembros que hayan desempeñado con eficiencia sus funciones. La composición de los miembros deberá tomar en cuenta la representación geográfica de los territorios de incidencia de Aldea Global.- Para esta asamblea los candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta, como condición para participar en la elección deberán presentar su hoja de vida y la solvencia económica con la Asociación como parte del procedimiento de elección.- Se pierde la condición de miembro de Junta Directiva por las siguientes razones: 1) Por renuncia; 2) Por muerte; 3) Por vencimiento del período para el que fue electa o electo; 4) Por Falta Grave según Artículo 17, y según procedimiento del Artículo 22; 5) Falta de asistencias injustificadas a 50 % de las reuniones programadas de la Junta Directiva por cuatrimestre documentado por el o la Secretario/a; en caso de tratarse del o la Secretario/a, lo documentará el o la Primer Vocal; 6) Incumplimiento de inciso "d" del Artículo 40 del presente Estatuto, debidamente documentado por informe financiero; pasándose al trámite administrativo establecido en las políticas de la Asociación y términos de los contra-tos firmados; 7) Por sentencia firme dictada en materia penal.- En el caso de los incisos 4 al 7 serán separados del cargo por la Asamblea General Extraordinaria.- **Arto. 36: PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las y los miembros de la Junta Directiva ejercerán por dos años el cargo para el que fueron electas o electos; pudiendo ser reelectas y reelectos por dos períodos continuos.- Las y los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión del cargo los nuevos miembros de la Junta Directiva.- **Arto. 37: SUSTITUCIÓN DE VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA.-** En caso de que la Vice-Presidenta o Vice-Presidente, o la Secretaria o Secretario o la Tesorera o Tesorero cesen de su cargo por renuncia u otro motivo, la Junta Directiva sustituirá esa vacante con el o la Primer Vocal y se incorporará como Tercer Vocal al delegado o delegada que haya obtenido la sub-siguiente mayor cantidad de votos en la última elección en que participó como candidata o candidato para ocupar un cargo.- **Arto. 38: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-**Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar y presidir la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; b) Cumplir y hacer cumplir el contenido de este Estatuto, Reglamento, disposiciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General, en especial las relacionadas a promover y ejecutar programas de producción agropecuaria con protección del medio ambiente y rescate de de los recursos naturales, así como facilitar servicios de comercialización en el marco de un comercio justo y competitivo para pequeños/as productoras y productores; c) Resolver sobre la adquisición, venta, enajenación, excepto los bienes inmuebles de la Asociación; d) Aprobar las líneas estratégicas de trabajo para formular los proyectos y negocios rentables, sostenibles y competitivos desde un enfoque de equidad de género, para el mejoramiento de la calidad de vida familiar de las y los productores asociados y asociadas de las comunidades; e) Aprobar el presupuesto y el informe financiero anual para su posterior presentación y ratificación definitiva por la Asamblea General, quince días antes de iniciar el año fiscal. En caso que el presupuesto no sea aprobado en la fecha estipulada, la Asociación funcionará con el presupuesto proyectado del año anterior; f) Sustituir con las o los Vocales en caso de renuncia de cualquier miembro de la Junta Directiva, a excepción de la Presidenta o Presidente que lo sustituye la Vice-Presidenta o el Vice-Presidente; g) Otorgar Poder General de Administración a la Presidenta o el Presidente para representar a la Asociación en trámites o gestiones a nivel nacional e internacional para fortalecer el desarrollo de los planes y programas de la asociación desde un enfoque de género; h) Conformar y participar activamente en las Comisiones y Comités ALDEA en el que fue electa o electo; i) Nombrar o remover al o la Gerente General, otorgándole Poder General de Administración; j) Participar en coordinación con el o la Gerente General en la contratación de personal externo altamente capacitado para consultas o asesorías para los asuntos estratégicos relacionados al funcionamiento de los órganos de dirección de la Asociación; k) Llevar los libros de actas de las gestiones y actividades realizadas y registro y control de asociadas y asociados; l) Aprobar la enajenación de los bienes inmuebles menores de USD 30,000; m) Aprobar los préstamos que no exceden un nivel de endeudamiento institucional del 70 %; n) Otras atribuciones encomendadas por la Asamblea General.- La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente en base a un plan y presupuesto anual. La Junta Directiva sesionará con la presencia de un mínimo de cuatro miembros; sin embargo, toda resolución deberá tomarse con un mínimo de cuatro votos en el mismo sentido procurando el consenso. En ausencia simultánea del o la Presidente/a y Vice-Presidente/a la sesión de la Junta Directiva será presidida por el Primer Vocal.- **Arto. 39:** Todo libro de Asociados y Asociadas, Delegados y Delegadas, de Actas y Contables de la Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega deben estar debidamente sellados y rubricados por el Responsable del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **Arto. 40: REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son requisitos para integrar la Junta Directiva: a) Ser delegado o delegada debidamente electa o electo en el Comité ALDEA respectivo para su participación en la Asamblea General; b) Cumplir con sus deberes y derechos como asociada o asociado; c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Estatuto; d) Estar solvente con sus cotizaciones anuales y demás obligaciones económicas contraídas con la Asociación; e) Demostrar

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

interés y responsabilidad en el cumplimiento de sus atribuciones; f) Tener disponibilidad de tiempo para ocupar el cargo y desempeñar sus funciones; g) No tener vínculos como cónyuge o dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros de los distintos órganos de dirección de la Asociación.- **Arto. 41:** Son atribuciones de la Presidenta o Presidente: a) Actuar como representante legal de la Asociación ostentando Poder General de Administración; b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Firmar junto con la Secretaria o Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; d) Aprobar, junto con el o la Gerente General los informes financieros anuales a las instancias gubernamentales correspondientes; e) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; f) Colaborar en el fortalecimiento de las relaciones entre la Asociación y entidades nacionales e internacionales, en cumplimiento con la naturaleza de la Asociación; g) Suscribir convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, que aporten beneficios a la Asociación; h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, su Reglamento y demás disposiciones que se emanen con posterioridad por la Asamblea General, la Junta Directiva o las leyes de la República; i) Las demás que correspondan de acuerdo al presente Estatuto, Reglamento y normas relacionadas a su cargo.- **Arto. 42: ATRIBUCIONES DE LA VICE-PRESIDENTA O VICE-PRESIDENTE.-** Son atribuciones de la Vice-Presidenta o Vice-Presidente: a) Sustituir a la Presidenta o Presidente en su ausencia o impedimento temporal justificado en todas sus prerrogativas; b) Completar el tiempo del mandato de la Presidenta o Presidente en caso de ausencia definitiva o hasta que la Asamblea General siguiente reestructure la Junta Directiva; c) Informar a la Asamblea General y la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia; d) Cumplir con las disposiciones acordadas en Asamblea General o Junta Directiva; e) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones; f) Las demás que le correspondan de acuerdo a este Estatuto.- **Arto. 43: ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA O EL SECRETARIO.-** Son atribuciones de la Secretaria o Secretario: a) Certificar y redactar las actas, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva una vez aprobados; b) Llevar y conservar los libros de actas, libro de asociados, registro de delegadas y delegados, sellos y documentos de la Junta Directiva. Éstos permanecerán dentro de la oficina principal de la Asociación; c) Elaborar y someter a aprobación ante la Junta Directiva la memoria anual de las actividades realizadas por ésta, la que será considerada para su ratificación por la Asamblea General; d) Convocar a sesión de Asamblea General o Junta Directiva presentando temas a tratar, día, hora, fecha y lugar de la sesión, con ocho días de anticipación; e) Cumplir con las demás atribuciones emanadas de la Junta Directiva, el Estatuto y su Reglamento; f) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones.- **Arto. 44: ATRIBUCIONES DE LA TESORERA O TESORERO.-** Son atribuciones de la Tesorera o Tesorero: a) Velar, junto con la Presidenta o Presidente, por el buen manejo de las finanzas de la Asociación; b) Supervisar la ejecución financiera de la Asociación; c) Informar a la Asamblea General y la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia; d) Integrarse en la comisión que le corresponda de acuerdo a sus funciones.- **Arto. 45: ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS VOCALES.-** Son atribuciones de las y los Vocales: a) Sustituir por orden jerárquico a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimento o ausencia temporal o definitiva. Se exceptúa de esta disposición el cargo de la Presidenta o Presidente, que será asumido por la Vice-Presidenta o el Vice-Presidente. Se exceptúa cuando en la sesión de la Junta Directiva falta simultáneamente el Presidente y Vice-Presidente, el o la Primer Vocal preside la reunión; b) Desempeñar las tareas asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Integrarse en la comisión que le corresponde de acuerdo a sus funciones.- **Arto. 46: LA JUNTA DE VIGILANCIA.-** Está conformada por tres miembros, de los cuales al menos una debe ser mujer, electas o electos por cargo en Asamblea General, siendo éstos: Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y Vocal, por un período de dos años, pudiendo ser reelectas o reelectos por dos períodos más. La elección de la Junta de Vigilancia será en base a propuesta de la Asamblea General, debiendo elegirse primeramente a la Presidenta o Presidente y luego los cargos sucesivos tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 49.- En el funcionamiento de la Junta de Vigilancia, en caso de ausencia definitiva de uno de sus integrantes se incorporará la delegada o delegado que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos en la última elección en que participó como candidata o candidato para la Junta de Vigilancia. En caso que no pueda llenarse la vacante por esta vía, la Junta Directiva procederá a nombrar a una delegada o delegado transitoriamente, hasta que sea ratificado o electo en la siguiente Asamblea General.- La emisión de sus informes y planteamientos deberán ser de forma unánime y excepcionalmente con mayoría simple.- **Arto. 47: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.-** La Junta de Vigilancia responde de sus funciones y actuaciones únicamente ante la Asamblea General y sus atribuciones son: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Junta Directiva y demás órganos que componen la Asociación según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de la Asociación; b) Solicitar información o aclaración, mediante los canales de comunicación establecidos, cuando lo juzgue necesario, sobre actividades u operaciones que consideren de interés tanto de los órganos de dirección como de la Gerencia General de la Asociación; c) Informar, de forma veraz, precisa, verificable y oportuna a la Asamblea General sobre hallazgos que influyan en el desempeño de la Asociación; d) Velar porque se realice auditoría a los estados financieros de la Asociación una vez al año; e) Convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de forma unánime en caso de imposibilidad o negación de la Junta Directiva, una vez concluido el término que ésta tiene para convocar; f) Cuando una falta cometida atenten contra la estabilidad e integridad de Aldea Global, quienes la realicen serán suspendidas automáticamente por la Junta Vigilancia en el ejercicio de sus derechos y funciones dentro de la Asociación.- **Arto. 48:** Las atribuciones de la Junta de Vigilancia son indelegables y cualquier disposición adversa a sus funciones sólo podrá derogarse mediante reforma de este Estatuto y su Reglamento.- **Arto. 49: REQUISITOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DE VIGILANCIA.-** Son requisitos para integrar la Junta de Vigilancia: a) Ser delegada o delegado electo por su Comité ALDEA respectivo para representarles en la Asamblea General; b) Contar con un nivel académico mínimo de cuarto grado de primaria, preferiblemente entre aquellos que han venido ocupando cargos de dirección en la Asociación; c) Ser una persona con espíritu de superación y capacidad de trabajo en grupo; d) Cumplir con sus deberes y derechos como asociada o asociado activo; e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Estatuto; f) Estar solvente con sus cotizaciones anuales y demás obligaciones económicas contraídas con la Asociación; g) No tener vínculos como cónyuge, ni dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros de los distintos órganos de dirección de la Asociación.- **Arto. 50: LOS COMITÉS Y COMISIONES DE LA ASOCIACIÓN.-** La Asociación establecerá los Comités y Comisiones que considere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, estableciendo los siguientes: a) Comités: a.1 Comités ALDEA, a.2 Comité de Crédito;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

b) Comisiones: b.1 Comisión de Género, b.2 Comisión de Comercialización, b.3 Otras Comisiones Estratégicas definidas en el Reglamento.- **Arto. 51: LOS COMITÉS ALDEA.-** Los Comités ALDEA son estructuras de base, constituidas por zonas productivas, distrito o micro regiones según lo denomine su municipio, para la ejecución directa de los programas, negocios y proyectos de la Asociación. Apoyan el desempeño de la Junta Directiva y sirven de enlace de comunicación entre las asociadas y asociados y sus órganos de dirección para ejercer el proceso democrático de toma de decisiones en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. Los comités ALDEA se organizarán a dos niveles: a) A nivel Distrital: integrado por todos y todas las asociadas y asociados activos en un distrito, micro región o zona según lo denomine su organización territorial municipal. b) A nivel Municipal: integrado por todos y todas las delegadas y delegados del municipio respectivo que son electos desde los distritos, micro región o zona. De los comités ALDEA distritales surgen las y los 60 delegadas y delegados que integran la Asamblea General, garantizando al menos un 40 % de mujeres. El número de delegadas y delegados serán electos y electas proporcionalmente a la cantidad de asociados y asociadas activas y activos en su circunscripción. Las delegadas y los delegados del Comité ALDEA serán electas y electos cada dos años por las asociadas y asociados activos de cada distrito, micro región o zona según lo denomine su municipio. Las delegadas y delegados podrán reelegirse por dos períodos más. Una vez electo el propietario o propietaria se elegirá a su respectivo suplente. Si el primer delegado electo es un hombre, la delegada subsiguiente será una mujer y así sucesivamente hasta completar sus delegadas y delegados con sus respectivos suplentes. **Arto. 52: ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉ ALDEA.-** Los Comité ALDEA tienen las siguientes atribuciones: a) Garantizar el crecimiento de asociadas y asociados en su distrito, micro región o zona; avalar el ingreso de nuevos y nuevas asociados y asociadas; b) Gestionar el desarrollo de su distrito, micro región o zona en beneficio de los y las asociados y asociadas que representa; c) Promover la visión, misión, valores y pilares estratégicos de la Asociación en sus territorios; d) Sostener pre-asambleas, reuniones y encuentros con sus asociadas y asociados; e) Hacer uso del manual de la delegada o delegado para dar respuesta a las asociadas y asociados en primera instancia en su territorio previo a cualquier consulta relacionada a las políticas y estrategias de la Asociación; f) Informar, comunicar a sus representados sobre el desarrollo de las actividades de acuerdo a la planificación establecida por los órganos de dirección de la Asociación.- **Arto. 53: EL COMITÉ DE CRÉDITO.-** Constituye un órgano cuya función principal es garantizar la correcta aplicación de la política de crédito establecida por la Asociación.- Estará compuesto por tres delegadas y delegados, con la representación de al menos una mujer. La elección del Comité de Crédito será en base a propuesta de la Asamblea General, debiendo elegirse primeramente a la Presidenta o Presidente y luego los cargos sucesivos tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 55.- En el funcionamiento del Comité de Crédito, en caso de ausencia definitiva de uno de sus integrantes se incorporará la delegada o delegado que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos en la última elección en que participó como candidata o candidato para el Comité de Crédito. En caso que no pueda llenarse la vacante por esta vía, la Junta Directiva procederá a nombrar a una delegada o delegado transitoriamente, hasta que sea ratificado o electo en la siguiente Asamblea General.- **Arto. 54: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO.-** Este Comité tiene las siguientes atribuciones: a) Solicitar información a la Gerencia General alrededor de la disponibilidad financiera para el otorgamiento de créditos e indicadores financieros del área de crédito; b) Presentar informes periódicos sobre su gestión a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando corresponda; c) Asegurar que el 30 % de la disponibilidad financiera de fondos de crédito esté destinado al crédito de los asociados; d) Actualizar las políticas de crédito.- **Arto. 55: REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE CRÉDITO.-** Son requisitos para integrar el Comité de Crédito: a) Ser delegada o delegado electo o electa por su Comité ALDEA respectivo; b) Contar con un nivel acadéo:mico mínimo de sexto grado de primaria, preferiblemente entre aquellos que han venido ocupando cargos de dirección en la Asociación; c) Persona con espíritu de superación y capacidad de trabajo en grupo; d) Cumplir con sus deberes y derechos como asociada o asociado activo; e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Estatuto; f) Estar solvente con sus cotizaciones anuales y demás obligaciones económicas contraídas con la Asociación; g) No tener vínculos como cónyuge, ni dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros miembros de los distintos órganos de dirección de la Asociación.- **Arto. 56: LA COMISIÓN DE GÉNERO.-** La Comisión de Género estará conformada por tres miembros de la Junta Directiva (dos mujeres y un hombre) bajo la consideración que la búsqueda de equidad y equilibrio en las relaciones entre las asociadas, asociados y trabajadoras/es es una prioridad de la Asociación.- **Arto. 57: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GÉNERO.-** Tiene entre sus funciones: a) Velar por el cumplimiento de la integración del enfoque de equidad de género en los programas, negocios y proyectos que se desarrollen; b) Proponer formas innovadoras de aplicación de la política de equidad género (PEG) valorando los avances, logros, problemas y nuevas metas a cumplir en el proceso de trabajo; c) Promover la participación de las mujeres en todas las instancias de la Asociación; d) Promover acciones afirmativas de cambios de concepciones y prácticas que consideren a la mujer como sujeta social y de derecho; e) Representar a la Asociación en diferentes espacios de incidencia en los que tengan cabida las mujeres en el sector gremial, gubernamental y de la sociedad civil.- **Arto. 58: LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.-** Estará compuesto por tres miembros de la Junta Directiva que ocupen los cargos de Presidente o Presidenta, Tesorero o Tesorera y un Vocal, asegurando la representación de al menos una mujer.- Son atribuciones de esta Comisión las siguientes: a) Coordinar con la Gerencia General toda actividad relacionada con la función comercializadora en beneficio de las asociadas y asociados; b) Darle seguimiento mensual al plan del Centro de Negocios de Comercialización; c) Mantener informada a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia de todas las operaciones del servicio de comercialización mensualmente.- **Arto. 59: EL O LA GERENTE GENERAL..-** El o la Gerente General es nombrada o nombrado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General. Es quien operativiza las decisiones emanadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto. 60: ATRIBUCIONES DEL O LA GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del o la Gerente General: a) Informar a los órganos de dirección y comisiones de la Junta Directiva sobre las actividades realizadas cuando éstas lo soliciten; b) Atender y resolver los asuntos relativos al cumplimiento de los fines y objetivos estratégicos de la Asociación que no sean competencia exclusiva de la Junta Directiva o que no haya delegado en otro miembro o comisión; c) Ser miembro integrante del Comité de Personal según reglamento interno; d) Realizar toda clase de transacciones tales como: abrir cuentas corrientes y girar cheques con firmas mancomunadas, endosar, comprometer, conciliar y realizar compras para operativizar el funcionamiento de la asociación de conformidad a los lineamientos de la Junta Directiva y cualquier otra gestión que no se contraponga con este Estatuto, su Reglamento, Reglamentos internos y las leyes vigentes relativas a las funciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Asociación y los contratos o convenios con donantes y agencias financieras; e) Representar nacional e internacionalmente a la Asociación por delegación expresa de la Junta Directiva para la búsqueda de mercados, canales de comercialización y recursos económicos de los productos de las asociadas y asociados de la Asociación; f) Elaborar y presentar ante la Junta Directiva el plan estratégico y el presupuesto anual de la Asociación para su aprobación; g) Garantizar la formulación, ejecución y monitoreo de la planificación estratégica; h) Cumplir y hacer cumplir los manuales de funcionamiento administrativo y las políticas gerenciales de la Asociación; i) Garantizar el funcionamiento del equipo gerencial de la Asociación y coordinar el desempeño de las y los trabajadores contratados; j) Presentar ante la Junta Directiva para su aprobación, planes para la consecución de recursos financieros externos para el fortalecimiento organizacional; k) Garantizar la aplicación de las normas, procedimientos y políticas internas de los negocios, programas y proyectos de la Asociación; l) Garantizar sistemas de mejoramiento de calidad de los productos y servicios de la Asociación; m) Recurrir en el momento oportuno a los demás órganos de dirección en caso de desavenencias con la Junta Directiva y en su defecto a la Asamblea General.- **CAPITULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO.- Arto. 61:** Los recursos patrimoniales y bienes de la Asociación lo constituyen: a) Todos los bienes de cualquier naturaleza muebles e inmuebles, que pertenezcan a la Asociación adquiridos por cualquier título legal; b) Donaciones, subvenciones, préstamos, legados y otros recursos análogos legales provenientes de terceros sean estas entidades públicas o privadas.- **Arto. 62:** Los ingresos de la Asociación para el funcionamiento de la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia son las provenientes de: a) Contribución única por inscripción para su incorporación como asociada o asociado; b) Cotizaciones anuales.- Las cotizaciones anuales estarán constituidas por un fondo destinado para el funcionamiento de la Asamblea General, Junta Directiva y Junta de Vigilancia, el que será igualitario para todos los asociados y asociadas. Otra parte de las cotizaciones será destinada como fondo de capitalización anual de la Asociación; el cual será proporcional de acuerdo a las operaciones realizadas dentro de la Asociación, lo que se definirá en el Reglamento que del presente estatuto se elabore y que tendrá carácter retornable una vez que la asociada o asociado se retire de la Asociación.- Las cotizaciones se pagarán en forma anual según año fiscal de la Asociación. Los asociados o asociadas que no lo hagan se les deducirán de las transacciones que ellas y ellos realicen dentro de la Asociación, con previa autorización de la asociada o el asociado.- **Arto. 63:** El Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos que fue creada la Asociación y no podrá ser para lucro personal.- **Arto. 64:** Las diferentes cuentas bancarias de ahorros o corrientes que abra la Asociación en cualquier institución bancaria, deberán ser a nombre de la Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega y para la liberación de cheques deberá contar con dos firmas mancomunadas.- **Arto. 65:** La Asociación podrá revalorizar sus activos fijos cuando lo estime conveniente para efectos financieros, previa autorización de la Dirección General de Ingresos.- **Arto. 66:** Al término de cada año fiscal se cortarán las cuentas y se elaborarán los Estados Financieros de la Asociación, Balance General e Inventario. Los Estados Financieros de la Asociación deberán ser auditados anualmente.- **Arto. 67:** Los balances contables serán remitidos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, antes del 30 de septiembre.- **Arto. 68:** De existir excedente en cada período, éste se destinará para la capitalización el patrimonio de la Asociación.- **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Arto. 69:** La Asociación sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por la decisión del ochenta y cinco por ciento de todas las delegadas y delegados quienes deberán contar con autorización expresa por escrito de sus respectivos Comité ALDEA; b) Por haberse extinguido o concluido el fin para el cual fue constituida; c) Por extinción del patrimonio; d) Cuando la Asociación haya sido utilizada para cometer actos ilícitos que violenten el orden público; e) Por la disminución del número de asociados y asociadas por debajo del mínimo fijado en el artículo 3 de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Nº 147; f) Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, habiéndosele aplicado de previo las medidas de sanciones administrativas establecidas en los artos. 13 y 22 referido a las obligaciones de las personas jurídicas de la misma Ley Nº 147.- **Arto. 70:** En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución y liquidación de la Asociación, se deberá nombrar una Junta Liquidadora conformada por tres personas de reconocida calidad moral, quienes cumplirán con las funciones que la Asamblea les asigne y serán: a) Tener la representación legal de la Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Concluir las operaciones pendientes al momento de su disolución; d) Otorgar finiquito; e) Disponer que se practique el balance general final; f) Rendir cuentas a la asamblea General Extraordinaria liquidadora; g) Someter a su consideración toda documentación para su aprobación final.- **Arto. 71: REMANENTE.-** Concluida la liquidación, después de haber realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se destinará a otra organización que tenga objetivos y finalidades similares a esta Asociación.- **Arto. 72: INTERPRETACIÓN.-** Cualquier problema de interpretación del presente Estatuto, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen de un profesional del Derecho con conocimiento sobre el tema para resolverla.- **CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto. 73:** A partir de la aprobación de la reforma parcial del presente Estatuto y registrado en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, todas las modificaciones contenidas en éste, serán de obligatorio cumplimiento.- **Arto. 74:** Una vez aprobada las reformas de este Estatuto, la Junta Directiva realizará todas las gestiones para ajustar las presentes reformas al contenido del acta constitutiva que sean necesarias para cumplir con los aspectos de legalidad de la Asociación Proyecto Aldea Global Jinotega.- **Arto. 75:** La Junta Directiva elaborará, con asesoría, el Reglamento al Estatuto aprobado.- **Arto. 76:** Los Comité ALDEA que actualmente tengan menores de 40 miembros deberán de crecer en miembros para cumplir con este requisito y participar con voz y voto a través de su delegada o delegado.- **CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.- Arto. 77: MODIFICACIONES Y REFORMAS.-** El presente Estatuto únicamente podrá ser modificado o reformado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal fin.- **Art. 78:** La reforma parcial del presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación y su publicación en la Gaceta Diario Oficial.- **(FIN DE INSERCION).-** Sigue expresando el compareciente **LORGE JAVIER LOPEZ VALDIVIA** en la calidad ya acreditada: **SEGUNDA: (SOLICITUD DE REVISION Y APROBACION PARA LA CORRESPONDIENTE PUBLICACION):** Que de esta forma da cumplimiento al mandato de la Asamblea General Extraordinaria de Aldea Global (PAGJINO) aplicando las reformas anteriormente relacionadas, por lo que solicita al Honorable Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua proceda a la revisión y aprobación para su posterior publicación en

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas especiales que contiene y que aseguran su validez, de las estipulaciones implícitas y explícitas y demás aspectos inherentes al asunto relacionado hasta su publicación en nuestro diario oficial.- Tuve a la vista el original de todos los documentos relacionados, los que devuelvo.- Leída íntegramente toda esta escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba sin hacerle modificaciones, la ratifica y firma junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) LORGE JAVIER LOPEZ VALDIVIA (F) GUILLERMO ENRIQUE LOPEZ SALINAS, NOTARIO.- <<<>>> **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio novecientos cuatro al frente del folio novecientos quince de mi **PROTOCOLO NUMERO DIECISIETE** (Hojas de protocolo Número 6779280, 6779281, 6779282, 6779283, 6779284, 6779285 y 6779286, Serie "G") que llevo durante el presente año, y a solicitud del señor **LORGE JAVIER LOPEZ VALDIVIA en nombre de su representada ALDEA GLOBAL**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** en doce hojas de testimonio número 6733478, 6733479, 6733480, 6733481, 6733482, 6733483, 6733484, 6733485, 6733486, 6733487, 6733488, 6733489. Serie "N" que firmo, sello y rubrico en La Dalia, a las ocho y treinta minutos de la mañana del dieciséis de julio del año dos mil trece.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a seis día del mes de Agosto del año dos mil trece. **(f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz.** Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19123 – M. 2892585 – Valor C$ 435.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de V&S Vin & Sprit Aktiebolag de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COUNTRY OF SWEDEN ABSOLUT

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

La frase COUNTRY OF SWEDEN, escrita de manera consecutiva en doce líneas, en letras estilizadas cursivas; al lado izquierdo de lo antes descrito se lee la palabra ABSOLUT en letras mayúsculas, repetidas tres veces y en forma vertical, al lado derecho de dicha palabra se ve el signo de marca registrada, todo en color plateado. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo de fondo blanco con sus bordes laterales punteados y una línea vertical en negrilla al extremo izquierdo del mismo.

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

Opongase.
Presentada: Expediente N° 2011-002685, veintinueve de julio, del año dos mil once. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15556 – M. 0314370 – Valor C$ 970.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Telepharma, Inc. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

altragenics

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 150107

Para proteger:
Clase: 5
Aceite alcanforado, aceite de hígado de bacalao, aceite de mostaza para uso médico, aceite de ricino para uso médico, aceite de trementina para uso farmacéutico, aceites para uso médico, adelgazar (preparaciones medicinales para -), agua de mar para baños medicinales, agua de melisa para uso farmacéutico, aguas minerales para uso médico, aguas minerales (sales de -),aguas minerales (sales para baños de -), aguas termales, albúmina (alimentos a base de -) para uso médico, albuminosas (preparaciones -) para uso médico, alcanforado (aceite -), alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, alginatos (complementos alimenticios a base de -), alginatos para uso farmacéutico, aloe vera (preparaciones de -) para uso farmacéutico, analgésicos, anestésicos, antiasmático (té -), anticaspa (productos farmacéuticos-), anticriptogámicos (productos -), antihemorroidales (productos-) antipiréticos (productos -), antisépticos, antitranspirantes (medicamentos -), bacalao (aceite de hígado de -), balsámicas (preparaciones -) para uso médico, bálsamo de gurjun para uso médico, bálsamos para uso médico, baño (preparaciones terapéuticas para el -), baño (sales de -) para uso médico, baños de aguas minerales (sales para -), baños medicinales (agua de mar para -), barro para baños, barros medicinales, bebés (alimentos para -), bebidas dietéticas para uso médico, bicarbonato de soda para uso farmacéutico, bicarbonato de sosa para uso farmacéutico, broncodilatadoras (preparaciones -), cabello (preparaciones medicinales para el crecimiento del -), callicidas, calmantes, caseína (complementos alimenticios a base de -), cereales (subproductos del procesamiento de -) para uso dietético o médico, complementos alimenticios a base de aceite de linaza, complementos alimenticios a base de aceite de lino, complementos alimenticios a base de albúmina, complementos alimenticios a base de alginato, complementos alimenticios a base de caseína, complementos alimenticios a base de enzimas, complementos alimenticios a base de germen de trigo, complementos alimenticios a base de glucosa, complementos alimenticios a base de jalea real, complementos alimenticios a base de lecitina, complementos alimenticios a base de levadura, complementos alimenticios a base de linaza, complementos alimenticios a base de polen, complementos alimenticios a base de propóleos, complementos alimenticios a base de proteínas, complementos alimenticios a base de semillas de lino, complementos alimenticios minerales, complementos alimenticios para animales, complementos de proteínas para animales, complementos nutricionales, cortezas para uso farmacéutico, cuidar la piel

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(productos farmacéuticos para -), desmayo (sales aromáticas contra el -), dietéticas (bebidas -) para uso médico, dietéticos (alimentos -) para uso médico, digestivos para uso farmacéutico, duchas vaginales*, enjuagues bucales para uso médico, enzimas (complementos alimenticios a base de -), enzimas para uso médico, enzimáticas (preparaciones -) para uso médico, fermentos lácteos para uso farmacéutico, fermentos para uso farmacéutico, fibras alimentarias, germen de trigo (complementos alimenticios a base de -), glucosa (complementos alimenticios a base de -), gurjun (bálsamo de -) para uso médico, harina de linaza para uso farmacéutico, harina de pescado para uso farmacéutico, harinas lacteadas para bebés, harinas para uso farmacéutico, hemorroides (productos para las -), hierbas medicinales, hígado de bacalao (aceite de -), higiene bucal (productos de uso médico para la -), irrigación vaginal (preparaciones de -) para uso médico, jalea de petróleo para uso médico, jaqueca (artículos para la -), jarabes para uso farmacéutico, lacteadas (harinas -) para bebés, lácteos (fermentos -) para uso farmacéutico, lecitina (complementos alimenticios a base de -), lecitina para uso médico, levadura (complementos alimenticios a base de -), levadura para uso farmacéutico, limpiar lentes de contacto (preparaciones para -), linaza (harina de -) para uso farmacéutico, linaza para uso farmacéutico, linimentos, lino (complementos alimenticios a base de aceite de -), lino (complementos alimenticios a base de semillas de -), lino (semillas [grano] de -) para uso farmacéutico, lubricantes íntimos, lubricantes sexuales, lupulina para uso farmacéutico, lúpulo (extractos de -) para uso farmacéutico, madera de cedro para repeler insectos, magnesia para uso farmacéutico, malta para uso farmacéutico, malteada (leche -) para uso médico, minerales (aguas -) para uso médico, pastillas antioxidantes, pastillas bronceadoras, pastillas fumigantes, pastillas para adelgazar, pastillas para uso farmacéutico, pastillas supresoras del apetito, petróleo (jalea de -) para uso médico, piel (productos farmacéuticos para cuidar la -), pies (remedios para la transpiración de los -), píldoras antioxidantes, píldoras bronceadoras, píldoras para adelgazar, pastillas supresoras del apetito, polen (complementos alimenticios a base de -), propóleos (complementos alimenticios a base de -), proteínas (complementos alimenticios a base de -), proteínas (complementos de -) para animales, quemaduras (productos para las -), quemaduras solares (productos de uso farmacéutico para las -), quemaduras solares (ungüentos para -), raíces medicinales, sales de aguas minerales, sales de baño para uso médico, sales para baño de aguas minerales, sedantes, semillas [granos] de lino para uso farmacéutico, solares (productos de uso farmacéutico para las quemaduras -), somníferos, suplementos alimenticios a base de aceite de linaza, suplementos alimenticios a base de albúmina, suplementos alimenticios a base de alginatos, suplementos alimenticios a base de caseína, suplementos alimenticios a base de enzimas, suplementos alimenticios a base de germen de trigo, suplementos alimenticios a base de glucosa, suplementos alimenticios a base de jalea real, suplementos alimenticios a base de lecitina, suplementos alimenticios a base de levadura, suplementos alimenticios a base de polen, suplementos alimenticios a base de propóleos, suplementos alimenticios a base de proteínas, suplementos alimenticios a base de semillas de lino, suplementos alimenticios minerales, suplementos alimenticios para animales, suplementos de proteínas para animales, suplementos nutricionales, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, té medicinal, terapéuticas (preparaciones -) para el baño, tónicos reconstituyentes [medicamentos], tranquilizantes, ungüentos

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001780. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 15636 – M. 209561 – Valor C$ 775.00

ANDREA ELIZABETH WOOLVERTON, Apoderado (a) de COLIN Y ANDREA ENTERPRISE, S.A. (CA ENTERPRISE, S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180501

Para proteger:
Clase: 30
Café.

Clase: 43
Servicio de Cafetería.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003044. Managua, seis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

———————————

Reg. 15631 – M. 209709 – Valor C$ 775.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) de CLARO S/A de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clarovideo

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 9
Hardware, decodificadores y software, es decir, receptores de audio y vídeo y los transmisores y los programas informáticos de software que permiten la recepción, descarga, reproducción, visualización, y el alquiler de programación de audio y vídeo a través del uso de conexiones a Internet a equipos informáticos y el receptor y el transmisor aparatos que se conectan a un televisor o monitor.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil doce. Expediente Nº 2012-002103. Managua, ocho de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————————

Reg. 15632 – M. 209711 – Valor C$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de UNIVERSAL ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KERATECH

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 2705 y 261101

Para proteger:
Clase: 3
Productos cosméticos.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-002177. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15633 – M. 209634 – Valor C$ 775.00

Martha Lucrecia Martinez Munguía. de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010310

Para proteger:
Clase: 41
Karaoke, club nocturno.

Clase: 43
Bar, restaurante.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-003063. Managua, siete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 15634 – M. 209634 – Valor C$ 775.00

JORGE ALBERTO OCAMPO MARTINEZ, Presidente de Mega Zol Producciones, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 0103

Para proteger:
Clase: 35
Representación comercial de artistas del espectáculo.

Clase: 41
Organización de fiestas y recepciones, servicios de entretenimiento, representación de espectáculos en vivo.

Clase: 43
Servicios de restaurante.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-003061. Managua, siete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 15635 – M. 209634 – Valor C$ 775.00

JORGE ALBERTO OCAMPO MARTINEZ, Presidente de Mega Zol Producciones, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010313

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a servicios de representación comercial de artistas del espectáculos, servicios de restaurante, organización de fiestas y recepciones, servicios de entretenimiento, representación de espectáculos en vivo.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil trece

Presentada: siete de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003062. Managua, siete de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 16031 – M. 2510048 – Valor C$ 775.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de ESTABLECIMIENTOS ALCALMO, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

ZORRITONE

Descripción y Clasificación de Viena: 030108 y 260415

Consiste en un cuadrilátero dentro del cual en forma horizontal inclinada se encuentra la palabra ZORRITONE y en la parte inferior izquierda se aprecia un zorrillo.

Para proteger:

Clase: 5
PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACÉUTICAS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS PARA EL ALIVIO DE LA TOS, RESFRIADOS Y GRIPES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003641 , veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil once . Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15624 – M. 209706 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oficioso (a) de MARMOL MULTI INVESMENTS, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CASA DEL KEBAB

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la Importación, distribución y venta de bienes y servicios en general: incluyendo particularmente las relacionadas con el giro de su negocio, especialmente lo relacionado a servicios de restauración.

Fecha de Primer Uso: trece de noviembre, del año dos mil doce

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002426. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 15425 – M. 209707 – Valor C$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de AUREOS CAPITAL LIMITED. de República de Mauricio, solicita registro de Nombre Comercial:

AUREOS CAPITAL

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios financieros, de inversión, crediticios, asesoría financiera y administrativa.

Fecha de Primer Uso: once de mayo, del año dos mil uno

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente. Nº 2012-003878. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 15426 – M. 209669 – Valor C$ 95.00

MANUEL FEDERICO PORRO RUBIALES, Apoderado (a) de Servicios Comerciales Diversos Sociedad Anónima (SERCODISA). de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

AGRÍCOLA MIRAMONTES

Para proteger:
Un establecimiento dedicado a la Producción y comercialización de mercancías agrícolas.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de octubre, del año dos mil once

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2012-002158. Managua, seis de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15627 – M. 209509 – Valor C$ 95.00

THORBJORN WAAGSTEIN, Representante Legal de Waagstein y Munguía Compañía Limitada (W & M Cia. Lmtda) de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

HOTEL CACIQUE ADIACT

Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a servicios de restauración (alimentación) y hospedaje temporal – incluye preparación de alimentos y bebidas para el consumo en el establecimiento; servicios de alojamiento, de descanso y reservaciones de alojamiento para viajeros.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de marzo, del año dos mil trece

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002739. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 15629 - M 209712 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00165
(22) Fecha de presentación: 05/11/2012
(71) Solicitante:

Nombre: BIOMOR ISRAEL LTD.

Dirección: P.O. Bolx 12, 12900 Katzrin, Israel.

Inventor (es): MOSHE REUVENI

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 05/05/2010
(31) Número: 61/331,813

(54) Nombre de la Invención:
COMBINACIONES DE COMPUESTOS ANTIFUNGICOS Y ACEITE DEL ARBOL DEL TE

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7)
A01N 65/00; A01N 25/30; A01N 43/48; A01P 3/00.

(57) Resumen:
Se describe un metódo para tratar una infección en plantas causada por un hongo de la clase de ascomiceto, que comprende aplicar a la planta una combinación de aceite de la planta del té (TTO) y un compuesto fungicida sintético. También se describen otras realizaciones.

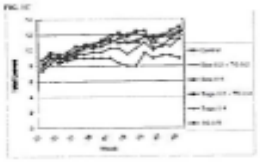

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————————

Reg. 15630 - M 209710 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00043
(22) Fecha de presentación: 20/03/2012
(71) Solicitante:

Nombre: TANQUES DE FIBRA TANFISA S.A.

Dirección: San José, Catedral, Barrio Francisco Peralta, de la casa Italia 175 metros al sur, Costa Rica.

Inventor (es): JUAN JOSÉ FORERO CABEZAS

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación:
(32) Fecha:
(31) Número:

(54) Nombre de la Invención:
NOVEDOSO ELEMENTO HUECO AJUSTABLE DE ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS LÍQUIDAS CON BAJA POLARIDAD Y PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN IN SITU DEL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
B23B 1/00; B32B 5/00; B32B 17/00.

(57) Resumen:
El presente invento se refiere a un novedoso dispositivo ajustable de almacenamiento de sustancias líquidas con baja polaridad en cantidades industriales a base de resina naturales o sintéticas, fibra de vidrio, polímeros o materiales similares o combinaciones de las anteriores para uso industrial, en industrias que utilicen este tipo de sustancias, en especial pero no restringido sustancias inflamables o combustibles, el cúal se caracteriza que puede ser sustituido en su totalidad o sustituir otros dispositivos similares sin estos ser retirados del lugar de ubicación original del anterior dispositivo, y a la vez es construido en el sitio ajustando su capacidad y resistencia según la necesidad de la persona que pide su contrucción, así como el procedimiento de fabricación in situ del mismo.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————————

Reg. 15628 – M. 209790 – Valor C$ 435.00

HUMBERTO HENRY HURTADO ACOSTA, Apoderado (a) de GENTE MÁS GENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100

Para proteger:
Clase: 36
Operaciones financieras; operaciones monetarias; inversiones relacionadas al microcrédito; operaciones relacionadas a microseguros.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-003110. Managua, doce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————————

Reg. 15792 – M. 210198 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, de la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: CLINICA ONE, El diseño consiste en un círculo de fondo azul de borde grueso de un azul más claro, abierto en su parte inferior, desde donde nace la silueta de fondo blanco ligeramente inclinada a la derecha, de una mujer de cabello largo, el cual da la impresión de estar flotando hacia arriba, hasta casi tocar el borde superior del círculo. De la cintura de la mujer, y casi en el centro del círculo parte una banda de color azul con dirección hacia abajo que da termina justo debajo del borde del círculo y simula la piernas de la mujer. Vista de frente, la mujer tiene en su mano izquierda una flor de color verde. La otra mano está apoyada en la cintura. Debajo del diseño se leen las palabras Clínica One, escritas en letras con grafía especial gruesas de color verde la primera y azul la segunda, siendo mayúsculas la primera; letra de cada palabra; y debajo de esta se lee en letras más pequeñas y en grafía ordinaria, todas minúsculas de color azul, las palabras medspa & yoga, clase: 44 Internacional, Exp. 2009-002168, a favor de: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, de República de Nicaragua, bajo el No.2010090874, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 240, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Junio, del 2010. Ivania Cortes. Directora/Registradora.

———————————

Reg. 15801 – M. 209871 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOLA, clase 21 Internacional, Exp.2011-000846, a favor de IBERPLASTIC, S.A. DE C.V. conocida también como COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE PLASTICOS, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2012095513 Folio 107, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 15802 – M. 209871 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lorreine, clase 5 Internacional, Exp.2011-002608, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2012094971 Folio 103, Tomo 297 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Junio, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15803 – M. 209871 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AJE TRES CRUCES, clase 32 Internacional, Exp.2011-002143, a favor de ACAVA LIMITED, de Malta, bajo el No. 2012095594 Folio 181, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15804 – M. 209871 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAT LOVER, clase 31 Internacional, Exp.2011-000305, a favor de NUTRIPRO S.A., de Chile, bajo el No. 201209577 Folio 164, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15805 – M. 209871 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio unicharm, clase 16 Internacional, Exp.2011-002042, a favor de UNI-CHARM CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2012095596 Folio 183, Tomo m 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15806 – M. 209871 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIMPEST, clase 3 Internacional, Exp.2011-002102, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de la República de Panamá, bajo el No. 2012095582 Folio 169, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15807 – M. 209872 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VARCORAM HCT, clase 5 Internacional, Exp.2011-002012, a favor de PROCAPS, S. A., de Colombia, bajo el No. 2012095580 Folio 167, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Septiembre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15808 – M. 209872 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TERRAFERTIL NATURE´S HEART, clase 29 Internacional, Exp.2011-000898, a favor de TERRAFERTIL S.A., de Ecuador, bajo el No. 2012095591 Folio 178, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15809 – M. 209872 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LIDL, clase 35 Internacional, Exp.2011-002921, a favor de LIDL STIFTUNG & CO. KG, de Alemania, bajo el No. 2012095597 Folio 184, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15810 – M. 209872 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SAGICOR INTERNATIONAL, clases 9, 16, 35, 36 y 45 Internacional, Exp.2011-002368, a favor de SAGICOR FINANCIAL CORPORATION, de Barbados, bajo el No. 2012095606 Folio 193, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15811 – M. 209872 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y comercio y Marca de servicios AGRIUM, clases 1, 5 y 44 Internacional, Exp.2011-002021, a favor de AGRIUM, INC., de Canadá, bajo el No. 2012095603 Folio 190, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15812 – M. 209872 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GT LINE, clase 9 Internacional, Exp.2011-002336, a favor de EAGLE GT LINE, S.A., de la República de Guatemala, bajo el No. 2012095595 Folio 182, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15793 – M. 210180 – Valor C$ 95.00

YOOR VAN ORTEGA OLIVAS. de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARIITA

Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-000966. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15794 – M. 2373202 – Valor C$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de COCCINELLE S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCCINELLE

Para proteger:
Clase: 18
Monederos, bolsos pequeños, bolsos de mano, baúles (equipajes), maletas de mano, paraguas, bastones, productos hechos de pieles o cuero de animales, particularmente tarjeteros (billeteras), cuero y cuero de imitación, cinchas de cuero, productos hechos de estos materiales no incluidos en otras clases.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001681. Managua, ocho de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 15795 – M. 2373270 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORANDO

Para proteger:
Clase: 1
Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo de stress en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales artificiales o para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5
Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001803. Managua, quince de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

———————

Reg. 15796 – M. 2371935 – Valor C$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MANUAL DE MAMÁ

Para proteger:
Clase: 9
Programas de computadoras especialmente para aplicaciones de teléfono en el campo del cuidado de la salud.

Clase: 35
Negocios comerciales y servicios de consultoría a consumidores sobre productos, servicios de mercadotecnia y distribución, administración y gestión de negocios en los campos de productos farmacéuticos y cuidado de la salud; información, consejos y presentación de productos farmacéuticos en medios de comunicación.

Clase: 38
Transmisión de información vía telefónica, televisores y terminales de computadoras a través de sitios web de Internet o plataformas electrónicas relacionadas al cuidado dela salud, transmisión de información en el campo de la comunicación del cuidado de la salud de información dirigida a pacientes o profesionales del cuidado de la salud vía computadoras, Internet.

Clase: 41
Servicios educativos para consumidores y profesionales en el campo del cuidado de la salud, realización de exhibiciones educativas en línea y exposiciones en el campo farmacéutico y del cuidado de la salud.

Clase: 44
Servicios médicos, consultas sobre asuntos farmacéuticos y de salud.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001421. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

———————

Reg. 15797 – M. 2372036 – Valor C$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Gestor (a) Oficioso (a) de Ashland Licensing and Intellectual Property LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALVOLINE

Para proteger:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 1
Refrigerantes para automóviles.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001528. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

———————————

Reg. 15798 – M. 2372087 – Valor C$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung ZÜrich de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MYTHIC

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001605. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

———————————

Reg. 15799 – M. 2372141 – Valor C$ 95.00

CARLOS JOSE LOPEZ, Apoderado (a) de COCCINELLE S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCINELLE

Para proteger:
Clase: 25
Cinturones (prendas de vestir), calzado, artículos de sombrerería para vestir, ropa de cuero de imitación, ropa hecha de cuero, abrigos, trajes deportivos ajustados de una sola pieza (singlets), camisas, medias, calzoncillos, bragas (que no sean sanitarias) y pantaletas (ropa de vestir), corbatas, pantalones cortos, faldas, fulares (pañuelos de cabeza), guantes (prendas de vestir), albornoces, bufandas.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001682. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

———————————

Reg. 16014 – M. 2509686 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Acino Pharma AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOPACIN

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES; EMPLASTOS PARA USO MÉDICO.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente. Nº 2013-003401 . Managua, catorce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 16015 – M. 2509902 – Valor C$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CURVEFIT

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL; ARTÍCULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA SU USO EN MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PANTALETAS; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS, PROTECTORES DIARIOS; TAMPONES; PROTECTORES PARA PROPÓSITOS HIGIÉNICOS, PAÑALES CALZÓN PARA INCONTINENCIA, PAÑALES PARA INCONTINENCIA, TOALLAS SANITARIAS Y PROTECTORES DIARIOS PARA INCONTINENCIA.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001661 . Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————————

Reg. 16016 – M. 2510005 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de DSM IP Assets B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISONALINE

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOQUIMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA COSMÉTICA, SUSTANCIAS AROMÁTICAS SINTÉTICAS PARA SER USADAS EN LA INDUSTRIA.

Presentada: dos de julio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002498 . Managua, trés de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————————

Reg. 16017 – M. 2509970 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de DSM IP Assets B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPHALINE

Para proteger:
Clase: 1
QUÍMICOS DE AROMA Y SUSTANCIAS AROMÁTICAS SINTÉTICAS PARA SER USADAS EN LA PREPARACIÓN DE AROMAS PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE FRAGANCIAS, COSMÉTICOS, COLONIAS, PERFUMERÍA, JABONES PARA USO PERSONAL, GELES DE BAÑO, ESPUMA DE BAÑO, ANTITRANSPIRANTES Y DETERGENTES DE LAVANDERÍA.

Presentada: dos de julio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002499 Managua, trés de julio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 16018 – M. 2509937 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROLESSA

Para proteger:
Clase: 5
SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN POLVO COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE ACIDOS GRASOS Y ACEITES, PARA SER USADOS EN PROGRAMAS DE PERDIDA DE PESO, NO RELACIONADOS CON LOS HUEVOS, ENFERMEDADES O DESORDENES DE LOS HUESOS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES O DESORDENES DE LOS HUESOS, O RELACIONADADOS A PROBLEMAS MEDICOS/ CONDICIÓN MEDICA O ENFERMEDAD.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-001531 . Managua, veintitrés de abril, del año dos mil trece . Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16019 – M. 2509864 – Valor C$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de DSM Sinochem Pharmaceuticals Netherlands B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURICLOR

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOQUIMICOS PARA SU USO COMO MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE ANTIBIOTICOS.

Presentada: trés de mayo, del año dos mil trece . Expediente. Nº 2013-001688 . Managua, seis de mayo, del año dos mil trece . Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16020 – M. 211230 – Valor C$ 95.00

DOLKA ANA CASTRO MOLINA, Apoderado (a) de INTERMOTOS, S. DE R.L de la República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KMF

Para proteger:
Clase: 12
VEHICULOS.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-003043 Managua, catorce de agosto, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

———————

Reg. 16021 – M. 211313 – Valor C$ 95.00

CAROLINA DEL CARMEN PASTORA ROSSLER, Apoderado (a) Generalísimo de LUDLOW VENTURES CORP. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVELI TRIXI

Para proteger:
Clase: 30
Para proteger mezclas preparadas para hornear, almidón para uso alimenticio, azúcar, azúcar vainillado, levadura, polvo para hornear, coberturas de tortas, aromatizantes y esencias, productos de panadería y confitería, productos de chocolate y golosinas, salsas y preparaciones para salsas y preparaciones para salsas, condimentos y mezclas de condimentos, salsas para condimentar, sazonadores, condimentos de mesa, platos preparados pastas alimenticias y/o productos molidos de cereales, galletas, saladas al agua y de queso, sándwiches, pizzas, todos los productos mencionados también en forma de mezclas, productos de cereales para uso alimenticio, harinas de trigo, maíz, arroz, avena, sémola, granos partidos, salvados, todos los productos mencionados también como preparaciones; sal, miel flanes, jaleas, sémolas con zumo de frutas, crema de nuez, helados, comestibles, postres preparados, inclusive budines, café, te, cacao y sucedáneos polvos para esponjar, especies, hielo, snacks y botanas o boquitas, incluyendo trocitos de maíz, preparaciones de cereales para el desayuno, todos los productos mencionados en forma pulverizada.

Presentada: seis de junio, del año dos mil trece. Expediente. Nº 2013-002157 . Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16022 – M. 2510145 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KLIRACT, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000226, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2013096981 Folio 165, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

KLIRACT

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16023 – M. 2510080 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio y Marca de servicios DISEÑO, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2010-002498, a favor de SCA Hygiene Products AB, de Suecia, bajo el No.2013096966 Folio 151 , Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16024 – M. 2510501 – Valor C$ 435.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clases 16 Internacional, Exp.2010-001270, a favor de SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA SA. DE C.V., de México, bajo el No.2013096953 Folio 138 , Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16025 – M. 2510420 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BR, clase 3 Internacional, Exp.2008-003053, a favor de Banana Republic (ITM) Inc., de EE.UU., bajo el No.2013096947 Folio 133, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16026 – M. 2510455 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio Beautytech, clases 8 y 11 Internacional, Exp.2011-001249, a favor de CONAGAN CORPORACION NACIONAL DE GANCHOS, C.A., de Venezuela, bajo el No.2013096982 Folio 166 , Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16027 – M. 2510170 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HTS, clase 34 Internacional, Exp.2010-001361, a favor de HONGTA TOBACCO (GROUP) CO., LTD., de China, bajo el No.2013096961 Folio 146 , Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16028 – M. 2510293 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Eston, clase 34 Internacional, Exp.2010-001359, a favor de HONGTA TOBACCO (GROUP) CO., LTD., de China, bajo el No.2013096960 Folio 145, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

———————

Reg. 16029 – M. 2510234 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEMEX Diesel UBA, clase 4 Internacional, Exp.2008-004281, a favor de PEMEX REFINACION, de México, bajo el No.2013095709 Folio 24, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de Octubre, del 2012. Harry Peralta López. Director/Registrador.

———————

Reg. 16030 – M. 2510331 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio RUTLAND, clases 1 y 2 Internacional, Exp.2007-003292, a favor de RUTLAND PLASTIC TECHNOLOGIES, INC, de Los Estados Unidos de América, bajo el No.2013096944 Folio 130 , Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 16222 - M. 211696 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública
No. LP 30-08-2013

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"Construcción de 3 Servicios de Transfusión en los 3 Principales Hospitales de Managua (Roberto Calderón Bertha Calderón y La Mascota)"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **miércoles 21 de Agosto del año 2013**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública **No. LP 30-08-2013; "Construcción de 3 Servicios de Transfusión en los 3 Principales Hospitales de Managua (Roberto Calderón, Bertha Calderón y La Mascota)"**.

El proyecto objeto de esta licitación consiste en la "**Construcción de tres (3) Servicios en las Áreas de Transfusión en los tres (3) Principales Hospitales del Departamento de Managua**", el objetivo de mejorar Servicios de Transfusión Hospitalaria e incidir en la disminución de las muertes maternas, infantil y muertes en general", con un plazo de ejecución de cinco (5) meses calendarios.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- .www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.
(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: miércoles 21 de Agosto del año Dos Mil Trece.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg.15166 – M. 206955 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de Managua**, CERTIFICA**: Que bajo el Número **217** Página **174** Tomo **I** del Libro de Inscripción de Cambios de Comités Ejecutivos de Confederaciones que lleva esta Dirección en el año dos mil doce, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, registro el comité ejecutivo de la **CONFEDERACIÓN GENERAL UNION NACIONAL DE EMPLEADOS (UNE):** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Congreso General Extraordinario realizado el día quince **(15)** de Diciembre del año dos mil once, la cual quedo integrado por : **Secretaría General:** Domingo Francisco Pérez; **Secretaría de Organización:** Sergio Castellón Pérez; **Secretaría de Finanzas:** Heberto Ruiz Morales; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Fauto Silva García; **Secretaría de Relaciones Internacionales:** Álvaro Duarte C.; **Secretaria de la Mujer:** Miriam Reyes Mercado; **Secretaría de los Jóvenes, Cultura y Deportes:** Arelis López Salinas; **Secretaría de Promoción de Cooperativas:** Doris Carrión; **Secretaría de Derechos Humanos:** Noel Santana; **Secretaría de Educación y Propaganda:** Tania Pereira F.; **Secretaría de la Seguridad Social:** Carlos Tinoco L.; **Secretaría del Medio Ambiente, la Higiene y Seguridad del Trabajo:** Rosa Argentina Hernández; **Secretaría de Relaciones Nacionales:** Manuela Flores P.; **JUNTA DE VIGILANCIA: Fiscal:** Enrique Gaitán; **Primer Vocal:** Vicente Castro; **Segundo Vocal:** Ileana Navarro.- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del seis **(06)** de Enero del año dos mil doce, al cinco **(05)** de Enero del año dos mil catorce; Managua, a los seis **(06)** días del mes de Enero del año dos mil doce.- **Certifíquese.**-

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; en la ciudad de Managua, a los seis **(06)** días del mes de Enero del año dos mil doce.- **(f) Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales.

CERTIFICACION

YO, FATIMA DEL SOCORRO RIVAS AYALA, MAYOR DE EDAD, CASADA, Y DE ESTE DOMICILIO, EN MI CALIDAD DE DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES, CERTIFICA: Que bajo el Número **14** Página **12** Tomo **I** del Libro de Inscripciones de **Confederaciones**, que llevó el Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo en el año de mil novecientos noventa y tres, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Vilma Madriz Borge**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el comité la **CONFEDERACIÓN GENERAL TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA U.N.E.,** Domicilio: Managua, por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme, Acta Constituvia: Veintiuno de marzo y Estatutos: Veintiocho de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, quedando integrado con (3) tres Federaciones, Federación de Trabajadores de la Reforma Agraria y Desarrollo Agropecuario "Martha Ivania Ortega Sánchez", Federación Nacional de los Empleados del Ministerio de Finanzas (MIFIN) "Roberto Lara Peralta", Federación de Trabajadores Aduaneros (FETRAG): Managua, cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.- **Certifiquese.**- Lic. Fátima Rivas Ayala (f) ilegible. Directora de Asociaciones Sindicales.- Hay un sello.-

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; en la ciudad de Managua, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil trece.- **(f) Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg.14990 – M. 206147 – Valor C$ 95.00

Managua, 20 Mayo del 2013.

Licenciada
JUANA CECILIA DEL SOCORRO MOARLES ROMERO
Presente

Estimada Licenciada Morales:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 64 del catorce de Mayo del año dos mil trece, que en su parte conducente dice;

ACUERDO No. 64

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar a la Notario Licenciada **JUANA CECILIA DEL SOCORRO MORALES ROMERO,** para Cartular en el quinquenio

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que inicia el día catorce de Mayo del año dos mil trece y finalizará el día trece de Mayo del año dos mil dieciocho; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, catorce de Mayo del año dos mil trece.- **YADIRA CENTENO G.- A. CUADRA L.- RAFAEL SOL. C.- I. ESCOBAR F.- L.M.A.- MANUEL MARTINEZ S.- E. NAVAS N.- ANT. ALEMAN L.- G. RIVERA Z.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.-** Secretario.-

Atentamente,

(f) **J. Enrique Molina Barahona,** Secretario por la ley. Corte Suprema de Justicia.

Reg. 15043 – M. 206372 – Valor C$ 95.00

Managua, 15 de Abril del 2013.

Licenciado
PETRONIO OCTAVIO PÉREZ TERÁN
Presente

Estimado Licenciado Pérez:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 42 del veintidós Marzo del año dos mil trece, que en su parte conducente dice;

ACUERDO NO. 42

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA

Autorizar al Notario Licenciado **PETRONIO OCTAVIO PÉREZ TERÁN,** para Cartular en el quinquenio que inicia el día seis de mayo del año dos mil trece y finalizará el día cinco de mayo del año mil dieciocho; en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, veintidós de marzo del año dos mil trece.- **M. AGUILAR G.- YADIRA CENTENO G.- A. CUADRA L.- I. ESCOBAR F.- L.M.A.- E. NAVAS N.- J. MÉNDEZ.- ANT. ALEMÁN L.- G. RIVERA Z.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.-** Secretario.-

Atentamente,

(f) Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 16225 – M. 542171 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 73 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- POR CUANTO**:

ESTHER MERCEDES MANZANARES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 14 de Diciembre del 2010. Directora.

Reg. 13789 – M. 201672 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 399, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VILMA ROSA CRUZ PICADO, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic.Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 13790 – M. 201669 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 119, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LIESY MASSIEL GARCÍA SALGADO, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Rectora de la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 13791 – M. 201790 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 52 Página No L-28, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DIPSA NINOSKA SALINAS CASTILLO, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

———————

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 197 Página No 99, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DIPSA NINOSKA SALINAS CATILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado de Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

———————

Reg. 13792 – M. 201777 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 206 Partida No 410, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

WINNIE NATALIE MEJÍA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

———————

Reg.13793 – M. 201492 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 515 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUBY KARELIA CASTELLANOS CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias dela Educación en la Especialidad de Administración de la Educación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil . El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2000. Directora.

———————

Reg. 13794 – M. 201652 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 80 Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MEDINA MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 13 de septiembre del 2007. (f) Directora.

———————————

Reg.13795 – M. 201729 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 368 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLARA LUZ FLORES VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 369 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLARA LUZ FLORES VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————————

Reg.13796 – M. 201705 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 20 Tomo V del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZELA MARÍA FLORES HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————————

Reg.13797 – M. 201775 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 270 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EFRAÍN JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————————

Reg.13798 – M. 201950 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 290 Tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIZABETH CRISTINA CRÚZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————————

Reg. 13799 – M. 201590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 65, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

WALTER ALEXANDER VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13800 – M. 201595 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 63, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

INDIRA AZUCENA OCAMPO BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13801 – M. 201620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 118, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ALBA ROSA CERROS MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13802 – M. 201620 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 116, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA ELENA RAMÍREZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13803 – M. 201641 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 64, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MELVÍN JOSÉ ZAMORA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13804 – M. 201616/201634 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 127, Tomo XIII del Libro de Registro de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA ELSA CARCAMO NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 460, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA ELSA CARCAMO NÚÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13805 – M. 201830 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 82, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

YERLING NOEL LÓPEZ TERCERO- ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13806 – M. 201832 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 249, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LUCÍA TRINIDAD OBANDO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13807 – M. 201912 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 384 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO**

MILTON JAVIER VALLE ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 13808 – M. 201835 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 028 Tomo VII del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr,. **POR CUANTO**

CYNTIA MARLENE GONZÁLEZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 13809 – M. 201749 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2528 Página 085 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUDITH ELIOSKA LATINO CENTENO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 13810 – M. 201936 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 4007 Página 365 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO CERDA CENTENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

———————————

Reg. 13811 – M. 201664 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2072, Página 096, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CINTIA DOLORES RAMÍREZ MUÑOZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

Reg. 13812 – M. 201738 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2205, Página 108, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERVÍN RAMÓN ALVEAR ESTRADA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

Reg. 13813 – M. 201796 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2085, Página 098, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Medicina y Cirugía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO MANUEL JALINA ÑAMENDI. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

Reg. 13814 – M. 201822 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2070, Página 096, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL ISAMARA MONTERREY CANTILLANO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6927, página 036, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAQUEL ISAMARA MONTERREY CANTILLANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Postgrados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Postgrado en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba,. Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

———————————

Reg. 13815 – M. 201818 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2069, Página 096, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUNIETH INMACULADA LÓPEZ OROZCO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6926, página 036, tomo IX, a inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUNIETH INMACULADA LÓPEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

establecidas por esta Universidad para los programas de Postgrados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Postgrado en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba,. Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

———————————

Reg. 13816 – M. 201808 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2186, Página 106, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE LIBBY VELÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

Reg. 13817 – M. 201977 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2255, Página 112, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PABLO JOSÉ ORTEGA VALLE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

Reg. 13818 – M. 201827 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2075, Página 096, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HANNIA DE LOS ÁNGELES UMAÑA ROCHA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————————

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6930, página 036, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HANNIA DE LOS ÁNGELES UMAÑA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Postgrados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Postgrado en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba,. Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

———————————

Reg. 13819 – M. 201496 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000228 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LISSETTE CAROLINA LÓPEZ QUINTERO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 156 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LISSETTE CAROLINA LÓPEZ QUINTERO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

Reg. 13820 – M. 201597 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1070.1 Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Publica y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MIREYA ELIZABETH BENEDITH GÓMEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

Reg. 13821 – M. 201597 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1134.1 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JERUSELKY DEL SOCORRO MENDOZA LÓPEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

Reg. 13822 – M. 201963 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000184 Tomo No.08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARICELA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ POZO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Banca y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 130 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera (PEDF), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARICELA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ POZO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera (PEDF).** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de julio del dos mil trece. (f) Dr: Jorge Alfonso Moreno Chávez. Secretario General.

———————

Reg. 13823- M.- 201566 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 080 en el Folio 080 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 080. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

SOLANGE MICHELLE LECLAIR MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 080 Folio 080, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

———————

Reg. 13824- M.- 201709- Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 067 en el Folio 067la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

KATHYA CAROLINA FIGUEROA LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067 Folio 067, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

———————

Reg. 13825- M.- 202038- Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 037 en el Folio 037la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 037. Hay una foto en la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

DAVID BENOIT JEAN DULOUT, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 037 Folio 037, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

———————

Reg. 13826- M.- 201785- Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 063 en el Folio 063la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 063. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

CAROLINA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor´s of Science in Global Business**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 063 Folio 063, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

———————

Reg. 13827- M.- 201895- Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 069 en el Folio 069 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 069. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

FRANCISCO EVERTH HERNÁNDEZ MENESES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 069 Folio 069, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

———————

Reg. 13938 – M. 202339 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2155, Página 104, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ LEONARDO ESTRADA PARRALES. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7017, página 044, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ LEONARDO ESTRADA PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-grados. **POR TANTO:** Le otorga el DIPLOMA por haber cursado y aprobado **Posgrado en Psicología Clínica.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

———————

Reg. 13939 – M. 202443 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2057, Página 094, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HENRY MANUEL AVILÉS DÍAZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————

Reg. 13940 – M. 202454 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2258, Página 112, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMÓN ERNESTO PEÑA SUÁREZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————

Reg. 13941 – M. 202447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2276, Página 114, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PATRICIA ANTONIA VADO PADILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

———————

Reg. 13942 – M. 202447 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2197, Página 108, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MAXDIEL ENRIQUE ROJAS CASTELLÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 13943 – M. 202319 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90 Partida 2546 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

URANIA GERTRUDYS JALINA FERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13944 – M. 202462 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 100 Partida 985 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EMILIO JAVIER LOAISIGA RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13945 – M. 202544 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 21 Partida 3,200 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EDDY MISAEL MARTINEZ SANARRUSIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13946 – M. 202589 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09 Partida 3,176 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO SOMARRIBA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13947 – M. 202309 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4576 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

CLEMENCIA DEL SOCORRO RIVERA AMPIÉ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 dias del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13948 – M. 202343 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4743 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

SILVIO ENRIQUE BLANCO REYES, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 dias del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13949 – M. 202412 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4607 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

ERICK JESÚS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 dias del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13950 – M. 202504 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4786 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

ERICKA MERCEDES MARTÍNEZ HUEMBES, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 dias del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13951 – M. 202420 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 19, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

JORGE ANTONIO ROCHA MÉNDEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO DE: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

———————————

Reg. 13952 – M. 202356 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 443, Folio 0011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

JAMILETH DEL SOCORRO CRUZ MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO DE: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 13953 – M. 202496 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con mención en Matemáticas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.**

MARLENE DE JESÚS VALENZUELA FLORES, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el TÍTULO DE: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Sara Sánchez Toruño. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 13954 – M. 202646 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 106 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ZELEDON DUARTE KATHERINE MASSIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13955 – M. 202645 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 099 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

FLORES TALAVERA LILLIAM, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13956 – M. 202289 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 081, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ALTAMIRANO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 16226 – M. 211680 – Valor C$ 95.00

Managua, 12 de Agosto de 2013.

Señores Accionistas

Estimados Sres. Accionistas

Por medio de la presente se les comunica que la junta general de accionista que se celebra cada año en el mes de septiembre se trasladara para el mes de febrero 2014, debido al cambio de período fiscal a año calendario, por una nueva disposición de la DGI.

En mes de Enero se hará un nuevo comunicado para indicar la fecha de la junta.

Atentamente,

(f) Alejandro Bolaños Ch. Gerente General.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org